República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)
RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

I. IDENTIFICACIÓN

RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN: LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

SIGLA: LITRIVATHLÓN

NIT No.: 805.011.861-2

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PÚBLICA, DETERMINE ORDEN Y TIPO :

PARA ENTIDAD O SOCIEDAD PRIVADA, DETERMINE CLASE :

ORDEN: NAL. [ ] DPTL [X] DIST. [ ] MPL. [ ] OTRO [ ] ¿CUÁL? _____

TIPO: [8] (VER AL RESPALDO)

CLASE: [12] (VER AL RESPALDO)

DOMICILIO PARA CORRESPONDENCIA	PAÍS	DEPARTAMENTO
	COLOMBIA	VALLE DEL CAUCA

MUNICIPIO	DIRECCIÓN	
SANTIAGO DE CALI	CARRERA 38 No. 6-50 B/EUCARISTICO	
TELÉFONOS: 4085929	CELULAR: 3175152818	APARTADO AÉREO

II. SERVICIOS

RELACIONE LOS PRINCIPALES SERVICIOS QUE OFRECE SU ENTIDAD O SOCIEDAD

1 PROMOCION Y FOMENTO DEL DEPORTE EN LA DISCIPLINA DE	2 DESARROLLO DE ACTIVIDADES EN NATACION, CICLISMO Y
3 TRIATHLON	4 ATLETISMO EN SUS DERIVACIONES
5	6

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INDERVALLE - CONTRATO 23-4378	X		5569242	NOV 15 DE 2023	116.000.000
INDERVALLE - CONTRATO 23-4451	X		5569242	NOV 15 DE 2023	150.000.000
INDERVALLE - CONTRATO 23-4379	X		5569242	OCT 31 DE 2023	48.750.000
INDERVALLE - CONTRATO 23-2992	X		5569242	JUNIO 30 DE 2023	300.000.000
INDERVALLE - CONTRATO 18-33	X		5569242	JUNIO 30 DE 2023	284.110.000
SECRETARIA DEPORTE Y RECREACION 412,010,20	X		5141190	JULIO 15 DE 2023	300.000.000
IMDER PALMIRA - CONTRATO IP 002-2023	X		5569242	JUNIO 18 DE 2023	40.000.000
INDERVALLE - CONTRATO 2731	X		5569242	NOVIEM 30 DE 2022	250.000.000
INDERVALLE - CONTRATO 2060	X		5569242	NOVIEM 30 DE 2022	40.000.000
INDERVALLE - CONTRATO 2046	X		5569242	AGOSTO 29 DE 2022	500.000.000
INDERVALLE - CONTRATO 1546	X		5569242	JULIO 29 DE 2022	250.000.000
INDERVALLE - CONCENTRACIONES 1080	X		5569242	NOVIEMBRE DE 2021	200.000.000
INDERVALLE - NACIONAL 1451	X		5569242	NOVIEMBRE DE 2021	200.000.000
INDERVALLE - COPA VALLE 1016	X		5569242	JUNIO DE 2021	80.000.000
INDERVALLE - SARASOTA - 1322	X		5569242	MARZO DE 2021	16.900.000
INDERVALLE - PUNTO A PUNTO - 3378	X		5569242	DICIEMBRE DE 2020	96.399.740
INDERVALLE - CONCENTRACION - 3012	X		5569242	NOVIEMBRE DE 2020	80.000.000
INDERVALLE - METODOLOGOS -2956	X		5569242	OCTUBRE DE 2020	135.000.000
IMDER PALMIRA - REACTIVACION 0108	X		2830000	SEPTIEMBRE DE 2020	25.000.000
INDERVALLE - COPA VIRTUAL -1251	X		5569242	MAYO DE 2020	140.000.000
INDERVALLE - I VALIDA NACIONAL DE TRIATHLON - 881	X		5569242	FEBEREO DE 2020	40.000.000
IMDERTY YUMBO - 033 - 2019	X		6697822	DICIEMBRE DE 2019	16.000.000
SECRETARIA DEPORTE Y RECREACION FESTIVAL DE LUCES 44	X		5141190	OCTUBRE DE 2019	15.000.000
INDERVALLE - COPA COLOMBIA 2705-19	X		5569242	OCTUBRE DE 2019	49.510.000
INDERVALLE - I COPA VALLE CALI - 2019 - 1519-19	X		5569242	MAYO DE 2019	60.285.000

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INDERVALLE - CONCENTRACION Y SAN ANDRES 2019 1352-19	X		5569242	MARZO DE 2019	40.000.000
INDERVALLE - II COPA VALLE YUMBO - 2019 - 1078-19	X		5569242	MARZO DE 2019	40.000.000
INDERVALLE - COPA VALLE YUMBO - 4530-18	X		5569242	DICIEMBRE DE 2018	15.942.191
IMDERTY YUMBO - CARRERA COLOR-TRAVESIA Y TRIAT	X		6697822	DICIEMBRE DE 2018	61.500.000
INDERVALLE - CARRERA RUN RUN MARRIOT - 4404-18	X		5569242	OCTUBRE DE 2018	15.000.000
INDERVALLE - CAMPEONATO NACIONAL CALIMA - 4159-18	X		5569242	NOVIEMBRE DE 2018	100.000.000
INDERVALLE - CALENDARIO SEMESRE II - 4110-18	X		5569242	NOVIEMBRE DE 2018	81.150.000
INDERVALLE - ULTRAMARATON CERRITO - 4105-18	X		5569242	OCTUBRE DE 2018	13.000.000
INDERVALLE - COPA VALLE PALMIRA - 1411-18	X		5569242	SEPTIEMBRE DE 2018	20.000.000
INDERVALLE - CONCENTREACION CALIMA - 1335-18	X		5569242	SEPTIEMBRE DE 2018	30.000.000
IMDER PRADERA - FESTIVAL DE NATACION	X		2672435	AGOSTO DE 2018	17.000.000
RH POSITIVO - JUEGOS SUPERATE FASE DEPARTAMENTAL		X	5569825	AGOSTO DE 2018	8.200.000
INDERVALLE - CAMPEONATO DEPARTAMENTAL - 1248-18	X		5569242	AGOSTO DE 2018	24.100.000
IMDERTY YUMBO - CARRERA COLOR	X		6697822	AGOSTO DE 2018	64.000.000
IMDER PRADERA - MICROVUELTA AL VALLE	X		2672435	JUNIO DE 2018	50.000.000
IMDER PRADERA - CAMPEONATO DUATHLON	X		2672435	MAYO DE 2018	21.800.000
IMDER PRADERA - CAMPEONATO ACUATHLON	X		2672435	MAYO DE 2018	21.800.000
INDERVALLE - CALENDARIO UNICO SEMESTRE I - 541/18	X		5569242	JUNIO DE 2018	210.570.000
RH POSITIVO - JJDD 2017		X	5569825	DICIEMBRE DE 2017	13.825.000
IMDER PRADERA - TRAVESIA MOUNTAIN BIKE	X		2672435	DICIEMBRE DE 2017	15.000.000
IMDER BUGA - JJDD 2017	X		2360117	DICIEMBRE DE 2017	14.410.000
IMDERTY YUMBO - CICLORUTA - CICLOVIDA 2017	X		6697822	DICIEMBRE DE 2017	97.000.000
INDERVALLE	X		5569242	DICIEMBRE DE 2017	35.299.600
INDERVALLE 2861-17	X		5569242	NOVIEMBRE DE 2017	5.000.000
INDERVALLE 2391-17	X		5569242	OCTUBRE DE 2017	26.000.000
INDERVALLE 2100-17	X		5569242	OCTUBRE DE 2017	20.000.000
RH POSITIVO - JUEGOS SUPERATE FASE DEPARTAMENTAL		X	5569825	SEPTIEMBRE DE 2017	7.575.000
INDERVALLE 2037-17	X		5569242	SEPTIEMBRE DE 2017	7.000.000
INDERVALLE 2007-17	X		5569242	SEPTIEMBRE DE 2017	20.000.000
INDERVALLE 1983-17	X		5569242	SEPTIEMBRE DE 2017	5.000.000
INDERVALLE 1945-17	X		5569242	AGOSTO DE 2017	4.000.000
INDERVALLE 1879-17	X		5569242	AGOSTO DE 2017	24.341.200
INDERVALLE 1731-17	X		5569242	JULIO DE 2017	8.800.000
INDERVALLE 1440-17	X		5569242	JUNIO DE 2017	5.000.000
INDERVALLE 1371-17	X		5569242	MAYO DE 2017	8.800.000
INDERVALLE 762-17	X		5569242	MARZO DE 2017	11.440.245
INDERVALLE 1078-17	X		5569242	MAYO DE 2017	5.000.000
INDERVALLE 758-17	X		5569242	ABRIL DE 2017	6.000.000
INDERVALLE 698-17	X		5569242	ABRIL DE 2017	35.250.000
IMDERTY YUMBO - 0204-2016 - CICLORUTA - CICLOVIDA	X		6697822	DICIEMBRE DE 2016	147.670.165
IMDERTY YUMBO - 0205-2016 - CARRERA 5K	X		6697822	NOVIEMBRE DE 2016	72.614.859
IMDERTY YUMBO - 0201-2016 - CICLOMONTAÑISMO	X		6697822	SEPTIEMBRE DE 2016	7.175.000

República de Colombia
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

FORMATO ÚNICO

HOJA DE VIDA

PERSONA JURÍDICA

(LEYES 190 DE 1995 Y 443 DE 1998)

RESOLUCIÓN 580 DEL 19 DE AGOSTO DE 1999

ENTIDAD RECEPTORA

III. EXPERIENCIA Y SITUACIÓN ACTUAL

RELACIONE LOS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE HA CELEBRADO, EMPEZANDO POR EL ACTUAL O ÚLTIMO :

ENTIDAD CONTRATANTE	PUB	PRIV	TELÉFONO	FECHA TERMINACIÓN	VALOR
INDERVALLE 1989-16	X		5569242	NOVIEMBRE DE 2016	12.344.000
INDERVALLE 1349-16	X		5569242	OCTUBRE DE 2016	5.000.000
INDERVALLE 914-16	X		5569242	JULIO DE 2016	43.330.000
INDERVALLE 1184-16	X		5569242	JULIO DE 2016	15.000.000
INDERVALLE 1004-16	X		5569242	JULIO DE 2016	12.000.000
INDERVALLE 409-16	X		5569242	ABRIL DE 2016	26.375.000
INDERVALLE 399-06	X		5569242	MARZO DE 2016	9.142.425
INDERVALLE 805-16	X		5569242	DICIEMBRE DE 2015	75.000.000
SECRETARIA DEPORTE	X		5144288	DICIEMBRE DE 2015	50.000.000
INDERVALLE	X		5569242	MAYO DE 2015	31.900.000
INDERVALLE	X		5569242	JUNIO DE 2014	50.000.000
INDERVALLE	X		5569242	JUNIO DE 2013	34.960.000
INDERVALLE	X		5569242	DICIEMBRE DE 2012	112.600.000
INDERVALLE	X		5569242	DICIEMBRE DE 2011	86.710.000
INDERVALLE	X		5569242	DICIEMBRE DE 2010	154.281.750
INDERVALLE	X		5569242	ENERO DE 2010	102.854.500
SECRETARIA DEPORTE	X		5144288	OCTUBRE DE 2009	38.000.000
INDERVALLE	X		5569242	OCTUBRE DE 2009	29.490.000

IV. REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO (O DE CASADA)	NOMBRES
SALAMANCA	ARIAS	JULIAN ALBERTO

DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	NÚMERO	ACTÚA EN CARÁCTER DE	CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN
C.C. [X] C.E. [ ] PASAPORTE [ ]	94.534.236 DE CAL	Representante Legal [X] Apoderado [ ]	$ ILIMITADA

ACTUANDO EN CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI [ ] NO [X] ME ENCUENTRO INCURSO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL PARA CELEBRAR UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (ART. 1o. LEY 190 DE 1995).

OBSERVACIONES :

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS, EN EL PRESENTE FORMATO SON VERACES (ART. 5o. LEY 190 DE 1995).

FIRMA

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN
AFILIADO A LA FEDERACION COLOMBIANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-1

FECHA DE DILIGENCIAMIENTO JUNIO 17 DE 2024

V. OBSERVACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE LA ENTIDAD O SOCIEDAD HA PRESENTADO COMO SOPORTE (ART. 4o. LEY 190 DE 199

NOMBRE, CARGO Y FIRMA DEL RESPONSABLE

CIUDAD Y FECHA Cali, junio 2024

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
n. Certificado De Bienes Rentas Conflictos De Interés
Función Pública

PUBLICACIÓN PROACTIVA DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y REGISTRO DE CONFLICTOS DE INTERÉS
(Ley 2013 de 2019, Ley 1437 de 2011, 734 de 2002 y 2003 de 2019)

Tipo de declaración	INGRESO	Fecha de publicación	2024-17-06 13:30

Razón social

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON - LIGA

NIT

805011861 DV 2

Lugar de ubicación

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Clase de entidad

Sociedad sin ánimo de lucro

Si es otra, cual?

Actúa en carácter de Representante Legal Sí [X] No [ ]

Servicios de la entidad:

Las actividades de ligas deportivas y órganos reguladores. Las actividades relacionadas con la promoción de eventos deportivos

Nombres y apellidos completos del representante legal

Primer nombre	Segundo nombre	Primer apellido	Segundo apellido
JULIAN	ALBERTO	SALAMANCA	ARIAS

Documento de identificación del representante legal

Tipo	CEDULA DE CIUDADANIA	Número	94534236

Lugar de nacimiento del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	PALMIRA

Lugar de domicilio del representante legal

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

SIDD
Solicitud: 16183 - 805.011.861 - Itriathlon
n Conflictos De Bienes Rentas Contratos De Interes

Nombre de la entidad/organismo/institución/persona jurídica pública o privada que presten función pública o servicios públicos o que administren, celebren contratos y ejecuten bienes o recursos públicos/Notarías/Curadurías/ u otra donde trabaje	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE

Lugar de sede

País	COLOMBIA	Departamento	VALLE DEL CAUCA	Municipio	CALI

Dirección	["Cra 36 Nº 5 B3 - 65"]
Cargo o función que cumple	CONTRATISTA

Tipo de sujeto obligado de acuerdo con el artículo 2 de la Ley 2013 de 2019: Persona natural y jurídica, pública o privada, que presten función pública, que presten servicios públicos respecto de la información directamente relacionada con la prestación del servicio público.

1. DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 2013 DE 2019, A CONTINUACIÓN RELACIONO LOS BIENES Y RENTAS DEL ÚLTIMO AÑO GRAVABLE DE LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON.

1.1. DE INGRESOS, BIENES Y ACREENCIAS

Los ingresos y rentas que obtuvo LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON en el último año gravable fueron:

CONCEPTO	VALOR
Ingresos por la actividad ordinaria - operacionales	$1.830.730.360
Ingresos no operacionales	$0,0
Otros	
TOTAL	$1.830.730.360

Las cuentas bancarias de LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON en Colombia y en el exterior son:

Tipo de cuenta	Sede de la cuenta (País)	Saldo total de la cuenta a diciembre 31 del año inmediatamente anterior

Los bienes patrimoniales de LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON son los siguientes:

Tipo de bien	País	Departamento	Municipio	Valor

y obligaciones vigentes de LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON a la fecha son:

Concepto	Saldo

2. CONFLICTOS DE INTERÉS

A continuación, procedo a publicar y divulgar proactivamente la información que, en mi calidad de representante legal de LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON, es susceptible de generar un posible conflicto de interés a esta persona jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2013 de 2019 y conforme con lo señalado en el artículo 11 de la Ley 1437 de 2011.

2.1. POSIBLES CONFLICTOS POR RELACIONES QUE TIENEN LA PERSONA JURÍDICA O EL REPRESENTANTE LEGAL.

¿Es usted representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque usted es representante, apoderado, dependiente, mandatario o administrador de los negocios de algún servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿La persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

Descripción del posible conflicto de interés porque la persona jurídica que usted representa tiene litigio o controversia ante autoridades administrativas, jurisdiccionales o denuncias penales con la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

¿Existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos?

Sí [ ] No [X]

SIDD
Solicitud: 15893 - 805.011.961 - Inactivo
n. Certificado de Vigencia: Antiguo Certificado De Vigencia

Descripción del posible conflicto de interés porque existe enemistad grave por hechos ajenos a la actuación administrativa, o amistad entrañable entre usted y el servidor público que adelanta o sustancia actuaciones administrativas, realiza investigaciones, practica pruebas o pronuncia decisiones definitivas de la entidad con la cual LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON celebra(rá) contratos o para la cual administra(rá) o ejecuta(rá) bienes o recursos públicos:

2.2. DONACIONES QUE REPRESENTARON REDUCCIONES EN LA DECLARACIÓN DE RENTA

¿LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON realizó donaciones?

Sí [ ] No [X]

Las donaciones realizadas por LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON que le representaron reducciones en la declaración de renta en el último año y los nombres de las instituciones a las cuales hizo esas donaciones son:

Nombre entidad	Valor

2.3. POTENCIALES CONFLICTOS DE INTERÉS

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON, o yo, en mi calidad de su representante legal, tenemos otro(s) potencial(es) conflicto(s) de interés:

Sí [ ] No [X]

Los conflictos de interés pueden generarse a partir de, por ejemplo:
> Actividades y negocios que realiza o tiene con socio o socios de hecho o de derecho.
> Establecimientos que posee.
> Litigio o controversia ante autoridades administrativas o jurisdiccionales.
> Haber hecho parte de listas de candidatos a cuerpos colegiados de elección popular.

Los potenciales conflictos personales de interés son:

SIDD
Solicitud : 16993 - 805.011.861 - triathlon
Estatutos De Entidad Vía Certificación De Que No Han Sido Reformados

AFILIADA A LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE TRIATHLÓN

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

Nit. 805.011.861-2

CERTIFICACION VIGENCIA ESTATUTOS

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

CERTIFICA QUE:

Yo, **Julián Alberto Salamanca Arias,** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.534.236 de la Ciudad de Cali, actuando como Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Triathlon, según resolución 1042 de inscripción de dignatarios, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca del 10 de junio de 2022.

Manifiesto bajo la gravedad de juramento, Que la Liga Vallecaucana de Triathlon, no ha realizado modificaciones a los estatutos.

La presente certificación se expide a solicitud en la ciudad de Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de junio del Dos mil veinticuatro (2024).

LIGA VALLECAUCANA
DE TRIATHLÓN
AFILIADO A LA FEDERACION
COLOMBIANA DE TRIATHLON
NIT 805.011.861 - 2

JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
C.C. No. 94.534.236 de Cali
Presidente

Calle 5C No. 29 - 70 Barrio San Fernando – Teléfono (2) 3065290
Email: livatri@hotmail.com – triathlonvalle@hotmail.com
www.ligavallecacuanadetriatlon.com
Cali – Valle del Cauca (Colombia)

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - ltriathlon
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Q[illegible]

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

ESTATUTOS

CAPITULO I
DEL NOMBRE, SIGLA, DEFINICIÓN, DURACIÓN Y COLORES

ARTICULO 1°. DENOMINACIÓN. Con el nombre de **LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN**, cuya Sigla es Litrivathlon Lidevatriathlon funcionara este organismo, que en adelante y para los efectos de este Estatuto, se denominara ¨ LA LIGA ¨.

ARTICULO 2°. DEFINICION. La Liga es un organismo de carácter deportivo sin ánimo de lucro, dotado de Personería Jurídica, que cumple funciones de interés público y social.

ARTICULO 3°. DURACIÓN. El termino duración de la Liga es indefinido.

ARTICULO 4°. COLORES. Los colores distintivos de la Liga, que se usaran en su bandera, insignias, gallardetes, escarapelas y uniformes serán los que para efectos deportivos sean los oficiales del Departamento del Valle del Cauca, cuya distribución estará de acuerdo con el diseño que se incorpora al presente estatuto

CAPITULO II

ARTÍCULO 5°. DOMICILIO. La sede y domicilio legal de la Liga será fijado por la Asamblea de afiliados para periodos de cuatro (4) años, vencidos, los cuales podrán cambiarse por la Asamblea en reunión extraordinaria. El cambio del domicilio de la Liga requiere del voto favorable de las dos terceras (2/3) partes del total de los afiliados.

ARTICULO 6°. JURISDICCIÓN. En el cumplimiento de los fines para los cuales ha sido creada, así como para el desarrollo de sus actividades, la Liga tendrá jurisdicción en todo el territorio del Valle del Cauca.

CAPITULO III

DEL OBJETO Y ACTIVIDADES GENERALES

ARTICULO 7°. OBJETO. La Liga ha sido creada con el objeto de organizar administrativa y técnicamente el deporte de Triathlón y Paratriathlon en el territorio de su jurisdicción, ejercicio de las funciones que al efecto le delegue la Federación Colombiana de Triathlón. Programar las

competiciones, Seccionales y Municipales, participar en las competiciones o eventos deportivos nacionales y cumplir las demás actividades determinadas en el presente estatuto y en las disposiciones legales.

ARTICULO 8°. DE LAS ACTIVIDADES GENERALES:

La liga cumplirá, entre otros, las siguientes actividades:

A. Cumplir y hacer cumplir el presente estatuto, y sus reglamentos y las reformas que se le hagan, sometiéndolos en todos los casos al Registro de la Gobernación del Valle del Cauca y a la aprobación de Coldeportes nacional.
B. Obtener y mantener la afiliación a la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN.
C. Mantener actualizada su Personería Jurídica y la inscripción de su Representante Legal.
D. Reglamentar la realización de competiciones o eventos deportivos en el orden Seccional, Municipal, de acuerdo con el desarrollo cualitativo y cuantitativo de su deporte.
E. Velar porque el deporte se practique de manera que no perjudique la salud de los deportistas y por la aplicación de los sistemas de control al uso de sustancias prohibidas.
F. Todos los demás contenidos en el presentes estatuto, sus reglamentos y en las disposiciones legales.

CAPITULO IV
DE LA ESTRUCTURA FUNCIONAL

ARTICULO 9°. ESTRUCTURA.

La Liga tendrá la siguiente estructura funcional.

A. Organismo constituyentes, representados por los Clubes Deportivos Afiliados.
B. Un órgano de dirección, representado por Asamblea de Clubes afiliados.
C. Un Comité Ejecutivo, constituido por 5 miembros, quienes una vez elegidos en reunión posterior se asignan cargos y nombran al Tercer Miembro de comisión disciplinario. Este organismo en un momento determinado podrá funcionar con un mínimo de tres (03) miembros donde no debe faltar la presencia del Presidente, del Vicepresidente cuando este en funciones del Presidente.
D. Un órgano de control representado por un Revisor Fiscal, quien tendrá suplente, ambos elegidos por la asamblea, cuya función principal es la de hacer cumplir las normas legales, estatutarias, y reglamentaria, como también ejercer el control contable de la Liga (Estos revisores Fiscales deben ser Contadores Públicos titulados)

E. Un órgano de Disciplina constituido por la Comisión Disciplinaria, integrado por tres (03) miembros, delegados así: Dos (02) por el órgano de dirección y uno (01) por el Comité Ejecutivo.
F. Una Comisión Técnica cuya conformación y funciones será reglamentada por el Comité Ejecutivo de la Liga, como Ente Asesor y dependiente.
G. Una Comisión de Juzgamiento, cuya constitución y funciones, será reglamentado por el Comité Ejecutivo de la Liga, como ente asesor y dependiente.
H. Una comisión denominada Paratriathlon la cual estará encargada del desarrollo del deporte para personas con discapacidad y será conformada por mínimo tres (3) miembros, elegidos por la asamblea y por el mismo periodo estatutario del órgano de administración.

CAPITULO V
CONSTITUCIÓN

ARTICULO 10°. La Liga estará constituida como una Asociación o Corporación por cuatro (04) Clubes Deportivos y/o Promotores como mínimo, cuyo objeto sea el fomentar y patrocinar la practica del Triathlón, la Recreación y el Aprovechamiento del tiempo libre y/o Clubes Promotores dotados de reconocimiento deportivo vigente, cuyo objeto sea Fomentar y Patrocinar varios deportes o modalidades deportivas dentro del cual se encuentren el deporte de Triathlón.

En ningún caso, la Liga podrá funcionar con menos de cuatro (4) Clubes.

ARTICULO 11°. Para que un Club Deportivo pueda obtener afiliación a la Liga, deberá presentar solicitud escrita, firmada por el representante legal, a la cual se anexara:

a) Constancia actualizada de la vigencia del Reconocimiento Deportivo, expedido por el Alcalde a través del Ente Municipal.
b) Relación de sus deportistas activos aptos para participar en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados por la Liga, con indicación de su edad y sexo; distribuidos en las categorías y en las Ramas Masculina y Femenina.
c) Relación de las instalaciones deportivas de que dispone, su ubicación y características técnicas.
d) Copia autenticada del estatuto y sus reglamentos vigentes debidamente aprobados por el Instituto Municipal del Deporte.
e) Inventario de bienes y estado de cuentas y balance, elaborados dentro de los últimos sesenta (60) días calendario.

f) Constancia de que conoce el estatuto y reglamentos de la Liga y el propósito de acatarlos y hacerlos cumplir.

PARAGRAFO: Si el club solicitante obtiene afiliación, toda modificación ocurrida dentro de la información inicialmente suministrada en el cumplimiento a lo dispuesto en el presente articulo, deberá comunicarse a la Liga dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes a la fecha de ocurrencia del hecho, en caso de no efectuarse lo anterior el acto podrá ser considerado como incumplimiento de los deberes del club y sancionado la Comisión Disciplinaria, de acuerdo con lo que al efecto disponga el Código disciplinario de la Federación Colombiana de Triathlón.

ARTICULO 12°. Los clubes Deportivos y Promotores interesados en obtener afiliación a la Liga o en conservarla si gozan de ella, sin perjuicio del cumplimiento de otras obligaciones, deberán:

a) Tener inscritos en sus registros deportivos practicantes del Triathlón, cuyo numero en ningún momento podrá ser inferior de diez (10) distribuidos en cualquiera de las siguientes categorías: Infantil, Juvenil y Mayores en las ramas Masculina y Femenina, aptos para participar en las competiciones y eventos deportivos oficiales de la Liga (Clubes Deportivos).
   En el caso de los Clubes Promotores, el numero de deportistas oscilara de dos (02) a nueve (09) deportistas.
b) Tener garantizada la disponibilidad de las instalaciones deportivas requeridas para la practica del deporte de Triathlón según el numero de afiliados o socios practicantes de este deporte.

ARTICULO 13°. COMPETENCIA PARA CONCEDER AFILIACIÓN. La competencia para resolver sobre la ADMISIÓN DE NUEVOS AFILIADOS A LA LIGA, corresponde al Comité Ejecutivo, el cual esta obligado a exigir y es responsable del cumplimiento de la totalidad de los requisitos legales, estatutarios y reglamentarios por parte de los aspirantes.

ARTICULO 14°. TERMINO PARA ATENDER LA PETICIÓN. El Comité Ejecutivo, dispondrá de un término de (30) días hábiles contados a partir del día de la fecha que sea entregada la petición y estén completos en su totalidad los requisitos exigidos para resolver sobre la admisión de un nuevo afiliado, de readmisión o desafiliación acordado voluntariamente por la Asamblea del Club interesado.

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

ARTICULO 15°. SUSPENSIÓN DE LA AFILIACIÓN: Los afiliados podrán ser sancionados con la suspensión de sus derechos de afiliación por una o más de las siguientes causales:

a) Por incumplimiento en el pago oportuno de sus compromisos económicos para con la Liga y vencimiento del reconocimiento deportivo, causas que son de automática suspensión o cancelación y no requiere el conocimiento de la Comisión disciplinaria.
b) Por no participar, sin justa causa en las competiciones o eventos deportivos oficiales programados u organizados por la Liga.
c) Por impedir sin justa causa que los deportistas de su registro atiendan la convocatoria a integrar las preselecciones y selecciones, Seccionales o Nacionales.
d) Por no asistir sin justa causa, a dos (2) reuniones consecutivas de la Asamblea de la Liga.
e) Por reiterada violación a las normas legales, estatutarias o reglamentarias.

ARTICULO 16°. PERDIDA DE LA AFILIACIÓN. La afiliación a la Liga se pierde por una o más de las siguientes causas:

a) Por no contar con el mínimo numero de deportistas activos establecidos en el articulo 12 Literal a de este Estatuto.
b) Por disolución del organismo afiliado.
c) Por no poder cumplir su objetivo deportivo.
d) Por acuerdo de la Asamblea del Club interesado, comunicado a la Liga por escrito, con la firma de su Representante Legal.
e) Por deliberada inasistencia en mantener vigente seis (6) meses la situación que ha motivado la suspensión de la afiliación.

ARTICULO 17°. AUTORIDAD DE COMPETENCIA: Salvo el incumplimiento con el pago, suspensión, vencimiento, revocatoria del reconocimiento deportivo, en cuyos casos la sanción es automática y no requiere del conocimiento de la Comisión Disciplinaria, el único órgano competente para conocer y resolver sobre los casos en que deba imponerse la sanción de suspensión o de perdida de la afiliación, es la Comisión Disciplinaria de la Liga.

La desafiliación acordada por la Asamblea del organismo deportivo interesado, será confirmada por Resolución del Comité Ejecutivo de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN.

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Q...

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

CAPITULO VI
DEBERES Y DERECHOS DE LOS AFILIADOS

ARTICULO 18°. DEBERES. Los afiliados se obligan a cumplir, entre otros los siguientes deberes para con la Liga vallecaucana de Triathlón.

A. Cumplir estrictamente las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.
B. Asistir cumplidamente mediante delegado, a las reuniones de la Asamblea de la Liga, desde la hora fijada para su iniciación hasta que se agote el orden del día.
C. Pagar cumplidamente las cuotas de sostenimiento, ordinarias, extraordinarias y multas acordadas por la Asamblea.
D. Participar en las competencias o eventos deportivos oficiales programados por la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN.
E. Informar detalladamente a la Liga, anualmente o cada vez que esta se lo solicite, sobre sus labores deportivas y administrativas.
F. Permitir el libre examen de actas, libros, registros, comprobantes y documentos cuyo estudio conduzca a establecer su real situación deportiva, administrativa y financiera, cuando lo determine la Liga.
G. Llevar registro de sus deportistas con indicación de datos biográficos, categoría, actuaciones y resultados e inscribirlos en la Liga.
H. Estimular la practica del deporte de Triathlón y difundir sus reglas.
I. Obtener y mantener el reconocimiento deportivo y afiliación vigente, los demás impuestos por las disposiciones estatuarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y Resoluciones del Comité ejecutivo.

ARTICULO 19°. DERECHOS. Los Clubes afiliados a la Liga, tendrán entre otros, los siguientes derechos:

A. Participar con voz y voto en las reuniones de Asamblea de la Liga, mediante un delegado debidamente acreditado.
B. Elegir, mediante voto, las personas que por ordenamiento legal o estatutario corresponde proveer a la Asamblea.
C. Solicitar la convocatoria de la Asamblea.
D. Solicitar y recibir de la Liga su asesoria en aspectos administrativos, Deportivos, técnicos.
E. Participar, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las competiciones y eventos deportivos oficiales programados por la Liga.
F. Los demás que les otorguen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias, los acuerdos de la Asamblea y las resoluciones del Comité Ejecutivo.

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - ltriathlon
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Q...

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

CAPITULO VII
DE LA ASAMBLEA

ARTICULO 20°. La Asamblea de la Liga es el máximo órgano de Dirección, decisión y deliberación, tendrá entre otras, las siguientes atribuciones.

a) Aprobar el Estatuto de la Liga, los reglamentos que lo desarrollan y las reformas que a uno y a otro se hagan.
b) Establecer las políticas que orienten la gestión de los asuntos de la Liga, administrativa y deportivamente.
c) Conocer y analizar las actividades deportivas, financieras y administrativas de la Liga.
d) Aprobar o improbar los informes de cuentas y balances que debe presentar el Comité Ejecutivo.
e) Revisar los actos del Comité Ejecutivo.
f) Elegir de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales, estatutarias y reglamentarias, a las personas que han de ejercer cargos en los órganos de Administración, Control y Disciplina y en general, todos aquellos cuya provisión corresponda a la Asamblea.
g) Fijar la cuantía y forma de pago de las cuotas de afiliación y de sostenimiento ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados.
h) Aprobar anualmente la programación básica de actividades de la Liga y su funcionamiento.
i) Delegar en el Comité Ejecutivo alguna de sus funciones si lo estiman conveniente.
j) Aprobar anualmente, los presupuestos de los ingresos y egresos requeridos para el funcionamiento de la Liga.
k) Las de ley y todas aquellas que estatutariamente no le estén asignadas a otro órgano de la Liga.

ARTICULO 21°. CONSTITUCIÓN DE LA ASAMBLEA: La Asamblea de la Liga se constituye con la presencia física de un delegado con derecho a voz, voto quien podrá tener un suplente, de cada uno de los Clubes afiliados cuyos derechos no hayan sido suspendidos por autoridad competente. Ningún delegado podrá representar a más de un Club.

ARTICULO 22°. PRESIDENCIA. La Asamblea será presidida por el presidente de la Liga y en defecto por el vicepresidente, si lo hubiere. En caso de faltar estos dignatarios los delegados elegirán un presidente, designaran un Ad-Hoc.

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Q...

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

ARTICULO 23°. SECRETARIA. La secretaria de la Asamblea estará a cargo del secretario de la Liga, pero en su defecto quien preside designara un Ad-Hoc.

ARTICULO 24°. ACREDITACIONES. La calidad de delegado se acreditara mediante documento escrito, firmado por el Representante Legal del Club afiliado, documento que se entregara a la Secretaria de la Asamblea y se anexara al Acta.

PARÁGRAFO: Cuando se realicen dos o mas sesiones de una misma reunión de Asamblea y el delegado es la misma persona, no se requieren nuevo credenciales, pero si una misma fecha o en fechas sucesivas se convocan dos reuniones diferentes, cada una requiere de la respectiva credencial.

ARTICULO 25: CLASES DE ASAMBLEA. Habrá dos (2) clases de asamblea.
a) ordinaria
b) extraordinaria.

La Asamblea Ordinaria se reunirá anualmente, (en los tres (3) primeros meses.

La Asamblea extraordinaria podrá reunirse en cualquier época con el fin de resolver asuntos específicos.

ARTÍCULO 26: CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA. El presidente de la Liga convocara a reunión ordinaria de la Asamblea mediante resolución que comunicara por escrito y con veinte (20) días hábiles de antelación a la fecha fijada para la reunión a todos y cada uno de los afiliados. La resolución indicara la fecha, hora, lugar y el orden del día para la reunión.

PARÁGRAFO: A la convocatoria se anexaran los informes de labores, de cuenta y balance, copia del Acta de la ultima Asamblea, los proyectos de los programas de actividades, y de presupuesto del siguiente ejercicio y toda la información sobre los asuntos que deban tratarse y resolver en la Asamblea, como también una relación de los afiliados que pueden participar en la relación con voz y voto, y la lista de los afiliados que tienen suspendidos sus derechos, con cita del fallo de la Comisión Disciplinaria que los suspendió.

ARTÍCULO 27: ORDEN DEL DÍA PARA LA ASAMBLEA ORDINARIA: El orden del día de la Asamblea Ordinaria constará de los siguientes puntos:
a. Llamado a lista, recepción y revisión de credenciales.

b. Verificación del quórum e instalación.
c. Análisis y aclaración a los informes de labores y de cuentas y balance presentados por el Comité Ejecutivo.
d. Análisis del informe del Revisor Fiscal y aprobación o improbacion del estado de cuentas y el balance.
e. Estudio y adoración de programas y presupuesto.
f. Discusión y votación de proposiciones.
g. Elección miembros del Comité Ejecutivo.
h. Elección de los miembros del Órgano de Control.
i. Elección Miembros del Órgano de Disciplina.
j. Elección de las personas que deben ejercer otros cargos, cuya provisión corresponda a la Asamblea. Los puntos consagrados en los literales g, h, i, y j. Cuando corresponda.

ARTICULO 28° CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: La Asamblea de la Liga se reunirá extraordinariamente para tratar y resolver sobre asuntos urgentes y específicos y se convocara por:

a. Decisión adoptada por el Comité Ejecutivo, mediante resolución.
b. Petición del Revisor Fiscal.
c. Resolución expedida por el Director del ente departamental.
d. Por petición motivada, formulada por escrito y con la firma de los respectivos; representantes legales, de cuando menos una tercera parte de los clubes afiliados en plenitud de sus derechos.

ARTICULO 29°. PROCEDIMIENTO PARA CONVOCAR A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE LA LIGA. Se procederá como lo establece el Artículo 26 del presente Estatuto, teniendo en cuenta las variaciones requeridas en el orden del día, pero la antelación con que debe comunicarse será solo de siete (7) días hábiles.

ARTICULO 30°. OBLIGATORIEDAD Y TERMINOS PARA ATENDER PETICIONES DE REUNIR EXTRAODINARIAMENTE LA ASAMBLEA: El Comité Ejecutivo dispondrá de ocho (8) días hábiles para atender o negar una petición de convocatoria a Asamblea Extraordinaria de la Liga, formulada por el Revisor Fiscal o los Clubes afiliados. Solo podrá negarse a convocarla cuando los temas a tratar sean contrarios a las normas legales, o al objeto de la Liga.

ARTICULO 31°. REUNIÓN POR DERECHO PROPIO: Cuando el Comité Ejecutivo, sin justa causa, no convoque a Asamblea extraordinaria, por petición del revisor fiscal o los clubes afiliados o lo haga fuera del termino

establecido en el Articulo anterior, el Revisor Fiscal o los afiliados, según el caso podrá convocarla dando cumplimiento a todos los requisitos establecido al efecto y en la situación de convocar por fuera del termino, los afiliados se reunirán por derecho propio en la fecha consagrada en el estatuto y en el domicilio de la Liga. La Asamblea así reunida tendrá plena validez

ARTICULO 32°. QUÓRUM DELIBERANTE DECISORIO: La Asamblea de la Liga podrá sesionar, deliberar y decidir, cuando estén presentes los presidentes o delegados, debidamente acreditados, de la mitad mas uno de la totalidad de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, como mínimo, salvo cuando se trate de adopción del presente Estatuto y de sus reglamentos o de reformar a unos y otros; adopción o cambio de domicilio de la Liga y adopción o cambio de sus estructuras, actos que requieren del voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados, como mínimo (quórum calificado).

ARTICULO 33°. TIEMPO DE ESPERA: A la hora fijada para iniciar la Asamblea, se llamara a lista y se verificara la existencia del quórum legal y estatutario, luego de lo cual se continuara el desarrollo del orden del día.

Si al llamar a lista se comprueba la inexistencia de quórum, se dispondrá un aplazamiento hasta de dos (2) horas contadas a partir de la fijada en la convocatoria.

Si vencido el aplazamiento tampoco se completa el quórum, se citara para el día inmediatamente siguiente a la primera hora establecida en convocatoria y en esta circunstancia la Asamblea podrá deliberar y decidir con la presencia de los delegados de la tercera parte de los Clubes afiliados en uso de sus derechos, salvo que se trate de alguno de los casos de excepción de que trata el articulo anterior que requieren de un quórum calificado.

PARAGRAFO: Si durante el desarrollo de una Asamblea se presenten nuevos delegados de afiliados con derecho a participar y debidamente acreditados, el hecho se hará constar en el acta y se informara a la Asamblea para que se tenga en cuenta en el total de votos en la reunión.

ARTICULO 34°. DENOMINACIÓN Y ADOPCIÓN DE LAS DECISIONES: Las decisiones de la Asamblea se denominara ¨ ACUERDOS ¨ y serán aprobadas mediante el voto afirmativo de la mitad mas uno, como mínimo, de los votos emitibles en la reunión. Salvo los casos de excepción a

que se refiere el artículo 32 de este estatuto. para los cuales se exige el voto favorable de las dos terceras partes del total de los Clubes afiliados.

PARAGRAFO: Los afiliados tendrán derecho a un voto por el hecho de su afiliación. Deberán tener en cuenta los siguientes principios.

a. El hecho básico de su afiliación
b. Por la participación en las competencias oficiales del calendario deportivo del organismo afiliado correspondiente.
c. El desarrollo de programas de formación deportiva teniendo en cuenta aspectos cualitativos y cuantitativos del mismo.
d. Participación de organismo afiliado en otras disciplinas deportivas. La Liga dentera definir los criterios de asignación de voto ponderado, en números enteros o fraccionados de acuerdo con sus características especificas.

ARTICULO 35°. VOTACIONES Y ESCRUTINIO. Las votaciones serán secretas. La secretaria llamara a uno por uno a los delegados acreditados, quienes depositarán su papeleta en urna dispuesta con tal fin. La presidencia de la Asamblea designara una comisión que se encargue de escrutar los votos y anunciar los resultados.

ARTICULO 36°. LIMITACIONES DE LA ASAMBLEA: En las reuniones de la Asamblea, ordinarias o extraordinarias. No se podrán tratar asuntos diferentes a los establecidos en el orden del día fijado en la convocatoria, pero cuando se trata de la ordinaria y en la convocatoria se ha omitido alguno o algunos de los puntos ordenados por el presente estatuto es de obligatorio cumplimiento el ordenamiento estatutario.

La Asamblea carece de atribuciones para imponer, disminuir, suspender y levantar sanciones o conceder amnistías.

ARTICULO 37°. ACTOS INCOVENIENTES. El presidente de la Asamblea es el responsable de que este órgano de la Liga, cumpla las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias. En consecuencia no dará cursos a proposiciones o proyectos de acuerdo que contravengan esas normas o que lesionen los intereses de la Liga o del deporte en general, pero explicara a los delegados las razones de su negativa.

El presidente como moderador de los debates, evitara que las intervenciones de los presidentes o delegados se desvíen del tema que se trata. se utilicen expresiones descomedidas o degeneren en el terreno de lo personal.

ARTICULO 38°. CONTINUIDAD DE LA REUNIÓN Y PUNTOS DE UNA ASAMBLEA: La asistencia a las reuniones de la Asamblea es uno de los debates de los Clubes afiliados a la Liga y en consecuencia, sus delegados permanecerán en el recinto desde la hora fijada para la iniciación hasta que se agote el orden del día, salvo durante los recesos que se ordenen.

Iniciada la reunión de la Asamblea, esta se puede realizar en una o mas sesiones en el mismo o en diferentes días, sin que por este hecho se rompa la unidad de la reunión.

Del mismo modo, cada uno de los puntos del orden del día es indivisible. Si por alguna circunstancia se rompe el debate al reanudarse la sesión la Asamblea decidirá si el punto debe tratarse desde su iniciación o si se continúa a partir de donde se interrumpió.

PARAGRAFO I: Si iniciada una reunión de Asamblea ordinaria o extraordinaria, los debates se prolongan hasta las doce de la noche del día fijado, las deliberantes podrán continuar sin solución de continuidad o declarase un receso, según lo decidan tos delegados o el presidente.

PARAGRAFO II: Si en el desarrollo de una Asamblea ordinaria o extraordinaria quórum llegare a desintegrarse a causa del retiro de algunos delegados como protestar por una o mas de las decisiones adoptadas hasta el momento de su retiro.

El presidente de la Asamblea pondrá el caso en conocimiento de la Comisión Disciplinaria competente y al ente Municipal.

ARTICULO 38A°. IMPUGNACIÓNES DE ASMBLEAS. Las impugnaciones contra las decisiones de los Órganos de Dirección, y administración de la Liga se harán ante el Instituto Colombiano del Deporte ¨ COLDEPORTES ¨.

CAPITULO VIII
DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN COLEGIADO

ARTICULO 39°. La Liga será administrada por un Comité Ejecutivo integrado por cinco (5) miembros elegidos por la Asamblea mediante votación secreta y nombre por nombre mínimo tres (03) miembros.

PARAGRAFO 1: Para que una persona pueda ser elegida Miembro del Comité Ejecutivo, se requiere que haya obtenido cuando menos la mitad mas uno de los votos emitibles en la reunión, y que cumpla con los

requisitos necesarios establecidos en la normatividad vigente para ejercer el cargo.

PARAGRAFO 2. Uno de los cinco (5) miembros elegidos en el comité ejecutivo, será representante de las personas con discapacidad, siguiendo lo establecido por la Ley 1946 de 2019 y sus decretos reglamentarios.

ARTICULO 40°. Las personas candidatizadas para ejercer el cargo de Miembro del Comité Ejecutivo de la Liga, serán inscritas en la secretaria de la Asamblea y presentadas ante los delegados por quienes las postulan. Dichos postulados deberán describir su currículo u hoja de vida.

ARTICULO 41°. Los miembros del Comité Ejecutivo de la Liga, son elegidos para ejercer su cargo para un periodo de cuatro (4) años, que se comenzaran a contar el día treinta y uno (31) del mes de julio del dos mil dos (2002).

PARAGRAFO I: Si en cumplimiento de disposiciones legales o fuerza mayor, dentro de un periodo se iniciara necesario reemplazar a un Miembro del Comité Ejecutivo el reemplazo será por el resto del periodo.

ARTICULO 42°. Cuando un Miembro del Comité Ejecutivo renuncie o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o a siete (7) no consecutivas durante un termino de seis (6) meses, los demás miembros designaran su reemplazo, quien terminara el periodo respectivo.

ARTICULO 43°. Cuando por renuncias o inasistencias los Miembros del Comité Ejecutivo queden con menos de las dos terceras partes de sus Miembros, el revisor Fiscal o en su defecto el ente Departamental correspondiente o ¨ COLDEPORTES ¨, Nacional, convocara Asamblea para que elija sus reemplazos.

ARTICULO 44°. Las decisiones del Comité Ejecutivo se tomaran mediante resolución y de sus deliberación, se dejara constancia en acta pudiendo ser impugnada ante el Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mitad mas uno de sus miembros.

ARTICULO 45°. Por lo menos las dos terceras partes de los miembros del Comité Ejecutivo deben residir en el domicilio de la Liga.

ARTICULO 46°. En su primera reunión, los nuevos Miembros del Comité Ejecutivo elegirán entre si a quienes ejercerán los diferentes cargos así:

1. Un presidente, quien será el representante legal del la Liga.

2. Un vicepresidente
3. Un tesorero
4. Un secretario
5. Un vocal

Si la Liga por alguna razón quedara con tres (3) Miembros en el Comité Ejecutivo se deberá señalar un Vicepresidente, teniendo en cuenta que es la persona que debe reemplazar al Presidente en ausencias temporales o definitivas.

ARTICULO 47°. FUNCIONES GENERALES. El Comité Ejecutivo de la Liga, cumplirá entre otras, las siguientes funciones generales:

a) Adoptar y hacer conocer su propio reglamento de funcionamiento.
b) Administrar económica y deportivamente a la Liga, utilizando sus fondos y bienes exclusivamente en el cumplimiento de sus objetivos y según lo dispuesto en las normas legales y el presente Estatuto.
c) Cumplir y hacer cumplir a los Clubes afiliados a las normas legales, estatutarias y reglamentarias.
d) Expedir las normas que considere convenientes para la buena marcha del deporte del Triathlón y la adecuada interpretación del presente Estatuto.
e) Convocar a la Asamblea de la Liga.
f) Proponer reformas estatutarias.
g) Programar y promulgar las normas que regirán las competiciones y eventos deportivos de todos los niveles, dentro de su jurisdicción.
h) Elegir un Miembro de la Comisión Disciplinaria de la Liga.
i) Poner en conocimiento de la Comisión Disciplinaria, de la Liga la comisión de faltas consagradas en el código Disciplinario, expedido por la Federación Colombiana de Triathlón y darle traslado de los recursos de reposición o apelación de ambos.
j) Respaldar y hacer cumplir con su autoridad, las providencias expedidas por la comisión disciplinaria, una vez ejecutoriada.
k) Poner a disposición de las autoridades competentes las actas, libros y documentos que requieran para ejercer la adecuada inspección, vigilancia y control o prestar servicios de asesoría.
l) Elaborar proyectos de políticas, programas, presupuesto de ingresos y gastos e inversiones y someterlos a la consideración de la Asamblea.
m) Llevar permanentemente actualizados los libros de actas y contables, los registros de los deportistas, actividades deportivas, resultados y clasificaciones.
n) Divulgar ampliamente las normas legales, estatutarias, reglamentarias, disciplinarias y de competición.

o) Presentar a la Asamblea los informes estatutarios y los que esta le solicite.
p) Velar por que los deportistas bajo su autoridad practiquen el deporte en forma que no perjudiquen su salud, libre del uso de estimulantes, sustancias prohibidas, acuerdos con el adversario y conductas inconvenientes.
q) Designar mediante resolución a los deportistas técnicos y delegados que han de integrar las selecciones seccionales.
r) Tramitar y resolver dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su recibo, las solicitudes de nuevas afiliaciones.
s) Constituir comisiones de trabajo transitorias o permanentes fijarles funciones y designar sus miembros.
t) Todas las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias y los acuerdos de la Asamblea.

ARTICULO 48°. FUNCIONES DE LOS CARGOS

DEL PRESIDENTE
El presidente será el representante legal de la Liga. En el ejercicio de su cargo tendrá entre otras las siguientes funciones:
a) Presidir las reuniones de la asamblea.
b) Convocar y presidir las sesiones del Comité Ejecutivo.
c) Presentar a la Asamblea los informes de labores, anualmente o cuando esta lo solicite.
d) Suscribir los actos y contratos que comprometan a la Liga y los que señale el estatuto, los reglamentos la Asamblea o el órgano del Comité Ejecutivo, los acuerdos, y Resoluciones, Actas y demás documentos.
e) Ordenar los gastos y firmar los giros sobre los fondos de la Liga.
f) Representar a la Liga, por si o por delegación en los actos públicos y privados.
g) Las demás que correspondan a la naturaleza del cargo.

El presidente no someterá a la consideración de la Asamblea o del órgano de Comité Ejecutivo, los asuntos contrarios a las disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias.

DEL VICEPRESIDENTE
El vicepresidente ejercerá las funciones generales de Miembro del órgano del Comité Ejecutivo y reemplaza al Presidente en ausencias temporales o definitivas de este.

Si la falta definitiva, el órgano del Comité Ejecutivo confirmara el Vicepresidente como presidente titular y procederá a nombrar Vicepresidente.

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Q...

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

DEL TESORERO

El Tesorero es el responsable directo del manejo de los bienes y fondo de la Liga, tendrá las siguientes funciones:

a) Recaudar la totalidad de los ingresos de la Liga. cualquiera que sea su origen y expedir los comprobantes correspondientes.
b) Velar porque los afiliados o terceros paguen cumplidamente sus compromisos económicos para con la Liga.
c) Informar al Comité Ejecutivo, con la periodicidad reglamentaria o cuando se le solicite, sobre el estado financiero de la Liga.
d) Elaborar y suscribir los informes de cuentas y balances que el órgano del Comité Ejecutivo debe presentar a la Asamblea con el visto bueno del Revisor Fiscal.
e) Llevar permanentemente actualizados los libros de contabilidad e inventarios.
f) Preparar, conjuntamente con los demás miembros del Comité Ejecutivo, el proyecto de presupuesto de ingresos y gastos que debe presentarse a la Asamblea.
g) Girar, conjuntamente con el Presidente sobre los fondos de la Liga.
h) Prestar fianzas y seguros exigidos para el ejercicio de sus atribuciones, con cargos a los fondos de Liga.
i) Las demás que de acuerdo con la naturaleza de su cargo, le asigne la Asamblea y/o el órgano de Administración.

DEL SECRETARIO

El Secretario ejercerá las siguientes funciones:

a) Llevar las actas de las reuniones de Asamblea y del Comité Ejecutivo.
b) Llevar el registro de los afiliados elaborar las memoria de actividades.
c) Velar por el oportuno cumplimiento de las labores de los empleados de la Liga, si los hubiere.
d) Notificar, comunicar y publicar, según el procedimiento que deba seguirse en cada caso, los acuerdos, resoluciones, programaciones, boletines y en general, divulgar las actividades generales de la Liga.
e) Diligenciar los asuntos de carácter oficioso.
f) Todas las demás que correspondan a la naturaleza del cargo las que le asigne la Asamblea y/o el Comité Ejecutivo.

DE LOS VOCAL

Los Vocales ejercerán las funciones generales de miembros del Comité Ejecutivo y las especiales que le asigne la asamblea y/o órgano de Administración.

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - ltriathlon
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Q...

ARTICULO 49°: DE LAS REUNIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO. El Comité Ejecutivo se reunirá ordinariamente cada seis (6) meses en el domicilio de la Liga y extraordinariamente cuando lo convoquen el Presidente o el dos sobre tres 2/3 de sus miembros o el Revisor Fiscal.

CAPITULO IX
DEL ÓRGANO DE CONTROL

ARTICULO 50°: El cumplimiento de las normas legales, estatutarias y reglamentarias por parte de toda la estructura funcional de la Liga será vigilado internamente por un revisor fiscal quien además ejercerá el control de la ejecución presupuestal, la contabilidad y el estado financiero requiera.

ARTICULO 51°: FUNCIONES GENERALES DEL REVISOR FISCAL: En el ejercicio de su cargo el Revisor Fiscal cumplirá entre otras, las siguientes funciones:

a) Velar porque los órganos de dirección, administración y disciplina, los afiliados, las comisiones asesoras y los deportistas, se ajusten en todos sus actos a las normas legales, estatutarias, reglamentarias y disciplinarias.
b) Velar porque se lleven actualizada la contabilidad, la ejecución presupuestal y las actas.
c) Revisar las actas de la Asamblea, los libros de contabilidad y de registros, la correspondencia, archivos y documentos de la Liga.
d) Informar a la Asamblea sobre la gestión administrativa de la Liga.
e) Convocar a la Asamblea cuando los miembros del órgano del Comité Ejecutivo contravengan las normas legales, estatutarias o reglamentarias, o en los casos de vacancia.
f) Respaldar con su firma los balances y cuentas, cuando los encuentre correctos.
g) Asistir a las reuniones de los Órganos de Comité Ejecutivo..
h) Constituirse en parte dentro del proceso disciplinario.
i) Las demás que le fijen las disposiciones legales, estatutarias, reglamentarias o la Asamblea.

ARTICULO 52°: CALIDAD, DIRECCIÓN, PERIODO Y SUPLENCIA DEL REVISOR FISCAL.. El Revisor Fiscal es el Representante permanente de la Asamblea ante el Comité Ejecutivo. Es elegido con su suplente en la misma reunión de Asamblea en que eligen a los miembros del Comité Ejecutivo, y el órgano de disciplina para el periodo de cuatro (4) años que se comenzara a contar el día dieciséis (16) del mes de mayo del dos mil dos(2002).

PARÁGRAFO I: Para la elección del revisor Fiscal y su suplente, la Asamblea tendrá en cuenta que deben ser contadores públicos y que no pueden ser parientes de los miembros del Comité Ejecutivo dentro del cuarto grado de consaguinidad, segundo de afinidad o primero civil.

PARAGRAFO II: El revisor fiscal principal y su suplente, deben residir en la ciudad sede de la Liga.

ARTICULO 53°. FALTA DEL REVISOR FISCAL: Cuando el Revisor Fiscal renuncie, o sin justa causa deje de asistir a cinco (5) reuniones consecutivas o siete (7) no consecutivas del Comité Ejecutivo durante un periodo de seis (6) meses se citara al revisor fiscal suplente para que el ejerza el cargo. Si el Revisor Fiscal suplente también faltare, se convocara a Asamblea para que elija los reemplazos, quienes ejercerán el cargo hasta la finalización del periodo

CAPITULO X
DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA

ARTICULO 54°: La Liga a través de sus Órganos de Dirección, Administración, Control y Disciplina; de sus Órganos Asesores y de sus afiliados, velara por sana competición, la decorosa actuación de los deportistas, el buen comportamiento de sus representativos, las buenas relaciones entre todos sus integrantes, el respecto a las insignias patrias y deportistas, la practica del deporte libre de ayudas estímulos antideportivos o perjudiciales para la salud.

ARTICULO 55°: El Órgano de Disciplina de la Liga es la Comisión Disciplinaria, conformado por tres (3) miembros elegidos así: Dos (2) por la Asamblea y uno (1) por el Comité Ejecutivo, para un periodo de cuatro (4) años, que se comenzara a contar a partir del día 16 dieciséis del mes de mayo del dos mil dos (2002).

ARTICULO 56°: La Comisión Disciplinaria de la Liga, será competente para conocer y resolver sobre las faltas de los miembros de la Liga en primera instancia y de los recursos de apelación interpuesto contra las decisiones preferidas por las Comisiones Disciplinarias de los Clubes, en segunda instancia y de las faltas cometidas por dirigentes, deportistas, personal técnico, científico y de juzgamiento en eventos organizados por la Liga, en única instancia, previo agotamiento del tramite ante las autoridades disciplinarias. Igualmente tramitar en única instancia las faltas cometidas

por los miembros de las Comisiones Disciplinarias de los Clubes afiliados, de oficio o a solicitud departe disciplinaria.

Sus fallos se dictaran con base con el Código Disciplinario preferido por la Federación Colombia de Triathlón y una vez ejecutoriados serán de obligatorio cumplimiento.

ARTICULO 57°: La Comisión Disciplinaria de la Liga, por solicitud del Instituto Colombiano del Deporte COLDEPORTES, deberá suspender o retirar del cargo a los miembros de los organismos deportivos cuando esta entidad establezca la violación grave de las normas legales reglamentarias y estatutarias que lo rigen.

ARTICULO 58°: Toda competición, evento certamen, etc., organizado por la Liga o por alguno o varios de sus afiliados, o por ambos organismos deportivos, con la actuación o por delegación de la FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN, se regirá por el reglamento especifico del evento, certamen etc., que se aplicara por parte de las Autoridades Disciplinarias creadas para el caso por la entidad responsable del evento. Las facultades sancionadoras se ejercerán únicamente durante el desarrollo de este.

PARAGRAFO: Cuando por la gravedad de la falta o extinción de las facultades sancionadoras, las Autoridades Disciplinarias consideren que debe imponerse una sanción mayor, deberá dar traslado a la Comisión Disciplinaria competente.

CAPITULO XI
DE LA COMISIÓN TÉCNICA Y LA COMISIÓN DE JUZGAMIENTO

ARTICULO 59°: La Comisión Técnica es un organismo asesor y dependiente de la Liga integrarla de la siguiente forma:

a) Un miembro nombrado del Comité Ejecutivo.
b) Un miembro elegido por los Entrenadores.
c) Un miembro nombrado y elegido por los Clubes.

ARTICULO 60°: La Comisión Técnica tendrá las siguientes funciones, entre otras:

a) Elaborar anualmente el calendario de actividades y eventos del Organismo Deportivo.
b) Proponer, estudiar y acordar los sistemas más convenientes para la preparación de selecciones, preselecciones y reglamentación de Campeonatos.

c) Considerar y desarrollar programas de adiestramiento para entrenadores, monitores y deportistas.
d) Elaborar estadísticas sobre el número de deportistas, exámenes efectuados, selecciones y preselecciones.
e) Inspeccionar por medio de uno de sus integrantes los sitios e implementos a utilizar en competencias o campeonatos nacionales, departamentales, locales, etc. Para verificar que se cumplen las condiciones y requisitos exigidos a fin de efectuarlos.

ARTICULO 61°: La Comisión de Juzgamiento es un Órgano asesor y dependiente de la Liga, integrado por tres (3) miembros.

ARTICULO 62°: La Comisión de Juzgamiento tendrá las siguientes atribuciones, entre otras:
a) Ejecución y supervisión de los arbitrajes y cronometrajes de los campeonatos oficiales efectuados por la entidad respectiva.
b) Promoción y realización de seminarios, conferencias y publicaciones, destinados a divulgar los reglamentos y técnicas del deporte, así como el establecimiento de un sistema ágil para el control y anotación de puntajes.

CAPITULO XII
DE LA COMPETICIÓN OFICIAL

ARTICULO 63°: Son competiciones oficiales de la Liga, las participaciones nacionales y los eventos deportivos que se adelante con el fin de seleccionar y preparar a los deportistas que dentro de un plazo corto, mediano o largo deban integrar los representativos seccionales.

ARTICULO 64°: Las selecciones seccionales estarán integradas por deportistas de los Clubes deportivos afiliados, que acrediten actividad deportiva continuada.

ARTICULO 65°: La escogencia y preparación de los deportistas preseleccionados se hará de acuerdo con las recomendaciones de la Comisión Técnica de la Liga, la cual al formularlas tendrá en cuenta el nivel del evento deportivo tanto en lo geográfico como en lo relacionado con la edad de los participantes, como también las condiciones previstas por la Comisión Nacional de Dopaje y Medicina Deportiva.

CAPITULO XIII
DEL REGIMEN ECONOMICO

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

ARTICULO 66°. DEL PATRIMONIO: El patrimonio de la Liga esta constituido por la totalidad de los bienes muebles e inmuebles, tangibles e intangibles, valores, y títulos adquiridos o que adquiera lícitamente, archivos, elementos e implementos, deportivos condecoraciones, trofeos, medallas, distinciones, gallardetes, recordatorio, y útiles de trabajo, de todo lo cual se tendrá un inventario anual de existencia con su detalle de identificación, cantidad y valor comercial o estimado.

ARTICULO 67°. ORIGEN DE LOS FONDOS: Los fondos de la Liga provienen de:

a) El valor de la cuota de afiliación que debe cancelar todo Club interesado, en el momento de presentar su petición, en la cuantía vigente establecida por la Asamblea, se paga una sola vez y su valor se devuelve íntegramente en el caso de ser negada la petición, por no reunir el peticionario los requisitos de Ley.
b) El valor de las cuotas ordinarias y extraordinarias a cargo de los Clubes afiliados, aprobadas por la Asamblea en su cuantía y forma de pago.
c) El valor de la inscripción a las competencias o eventos deportivos organizados por la Liga.
d) El producto de contratos o convenios que para la prestación de servicios acordes con sus fines celebre la Liga.
e) El valor de los recursos, subsidios, aportes, donaciones y similares que se hagan a la Liga.
f) Las utilidades y rentas obtenidas de sus propios bienes.
g) En general, todos los ingresos que a su nombre puedan obtener legalmente.

ARTICULO 68°. Todo ingreso o fondo que reciba la Liga Vallecaucana de Triathlon con destinación especifica para el desarrollo deportivo de Paratriathlon no podrá tener destinación diferente.

ARTICULO 69°: POTESTAD Y PROCEDIMIENTO PARA FIJAR CUOTAS. El único Órgano de la Liga competente para establecer cuotas de sostenimiento a cargo de los afiliados y fijar su cuantía y forma de pago es la Asamblea. Las cuotas de sostenimiento serán ordinarias y extraordinarias.

ARTICULO 70°. Las cuotas ordinarias de sostenimiento se fijaran teniendo en cuenta los presupuestos de ingreso frente a los gastos de funcionamiento y actividades normales de la Liga. Para establecer la forma de pago, se tendrá en cuenta la periodicidad de los compromisos.

Las cuotas extraordinarias podrán acordarse hasta por una sola vez en cada ejercicio fiscal y con el exclusivo fin de atender una ineludible e

imprevista necesidad o realizar una provechosa inversión en beneficio común dentro del objeto de la Liga.

ARTICULO 71°. LA CONSERVACIÓN Y MANEJO DE BIENES Y FONDOS. La guarda, conservación, incremento y manejo de los bienes y fondos de la Liga están bajo la exclusiva responsabilidad del Comité Ejecutivo y para garantizarla se prestaran las fianzas y se tomaran los seguros por las cuantías que cubran los posibles riesgos. Las primas correspondientes serán pagadas por la Liga.

PARAGRAFO I: La totalidad de los fondos de la Liga se manejaran a través de cuentas bancarias abiertas a su nombre. Los giros se firmaran por el Representante Legal de la Liga.

PARAGRAFO II: De todo ingreso que perciba la Liga se expedirá el recibo correspondiente a nombre de quien hace el pago y especificaciones de la causa. Los recibos estarán prenumerados con original y copia, cuando menos. El original se entregara al interesado y la copia quedara para archivo de la Liga.

PARAGRAFO III: Todo pago que haga la Liga será ordenado por el Presidente, como ordenador de gastos, mediante resolución.

CAPITULO XIV
DEL ESTATUTO SUS REGLAMENTOS Y REFORMAS

ARTICULO 72°. DEFINICIÓN DE ESTATUTO. Se entiende por Estatuto de la Liga el conjunto de normas básicas que rigen la actividad del organismo deportivo que una vez adoptadas y aprobadas por la Asamblea y por la Autoridad competente respectivamente, tiene fuerza de ley para la Liga y obliga a la totalidad de su estructura.

ARTICULO 73°. Se entiende por reglamentos estatutarios el conjunto de normas dictadas con el fin de aclarar y hacer operativas cada una de las contenidas en el estatuto. Estos reglamentos también deben ser aprobados por la Asamblea, para tener fuerza o ley.

ARTICULO 74°. ADOPCION Y REFORMAS. La adopción del estatuto, sus reglamentos y reformas que a uno y a otros se hagan, será función de la Asamblea reunida en forma extraordinaria. Cualquiera que sea el caso el voto favorable de las 2/3 (quórum calificado) partes del total de afiliados como mínimo.

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
Estatutos De Entidad Y/o Certificación De Q...

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN

AFILIADA A LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TRIATHLÓN
NIT. 805.011.861-2

ARTICULO 75. CONOCIMIENTO DE PROYECTOS DE REFORMAS
Cuando deba reunirse la Asamblea con el fin de estudiar reformas estatutarias o reglamentarias. Junto con la convocatoria se remitirán copias de los proyectos propuestos.

CAPITULO XV
DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTICULO 76°. DE LA DISOLUCIÓN. La Liga podrá ser declarada disuelta por:

a) Decisión de la Asamblea mediante el voto afirmativo de las 2/3 partes de afiliados presentes.
b) Imposibilidad de cumplir el objeto para el cual fue creada.
c) No contar con el número mínimo de Clubes afiliados debidamente constituidos en plena actividad deportiva, requerido para la creación de la Liga.
d) Cancelación de la Personería Jurídica.

ARTICULO 77°. DE LA LIQUIDACIÓN. Cuando la disolución obedezca a decisión de la Asamblea o este Órgano pueda ser reunido para oficializarla, dicho cuerpo nombrara un liquidador. En caso contrario, el liquidador será designado por el Ente Departamental.

La liquidación se efectuará de acuerdo con los procedimientos legales. Los archivos y activos que resultaren de la liquidación pasaran a un organismo deportivo que cumpla fines idénticos o similares a la Liga disuelta.

La reforma de los presente estatutos fueron aprobados en Asamblea Extraordinaria en la ciudad de Cali a los veintiséis (26) días del mes de febrero del año dos mil veintidós. (2022)

WILMAR ALBERTO OSORIO MURILLO
Presidente

GIOVANNI CARDENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001369 DE 20 DE AGOSTO 2021

"Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlón"

LA DIRECTORA (E) DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y ss del Decreto 1228 de 1995 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el señor Wilmar Alberto Osorio Murillo, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.107.262, en su condición de Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Triathlón, según resolución de inscripción a miembros No.163 de 17 de mayo de 2018, proferida por la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, solicitó la renovación del Reconocimiento Deportivo del organismo que representa, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

SEGUNDO. Que, una vez estudiada la documentación, la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control establece que la Liga Vallecaucana de Triathlón, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

TERCERO. Que es función del Ministerio del Deporte, velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

CUARTO. Que en el momento de expedir el presente acto administrativo el Grupo Interno de Trabajo de Actuaciones Administrativas de la Dirección de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, reporta que a la fecha no se encuentra en curso impugnación en contra de la reunión de asamblea de afiliados de la Liga Vallecaucana de Triathlón

QUINTO. Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, esta facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado *"Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos."*, expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente;

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 001369 DE 20 DE AGOSTO 2021

Continuación de la Resolución: *"Por la cual se renueva el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlón.*

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO. Renovar el Reconocimiento Deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlón, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO. El Reconocimiento Deportivo renovado a la Liga Vallecaucana de Triathlón, será válido por el término de cinco (5) años contados a partir de la ejecutoria de esta resolución.

ARTÍCULO TERCERO. Notificar la presente resolución al representante legal de la Liga Vallecaucana de Triathlón y comunicarla a la Federación Colombiana de Triathlón y al Instituto Departamental de Recreación y Deportes del Valle del Cauca, Indervalle.

ARTÍCULO CUARTO. Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

Notifíquese, Comuníquese y Cúmplase

NATALIA MORENO MURILLO

NATALIA MORENO MURILLO
Directora (E) de Inspección Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó	Ana María Carranza Alonso – Abogado GIT Deporte Aficionado	
Proyectó	Diego Armando Velásquez Bernal- Abogado Contratista	

RESOLUCIÓN No. 001474 **DE** 29 DE DICIEMBRE 2022

"Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de las facultades conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 001457 de 6 de septiembre de 2021, Resolución No.001462 de 2023, y,

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante la Ley 1967 del 11 de julio 2019 se transformó el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte.

Que el Ministerio del Deporte tiene como objetivo, dentro del marco de sus competencias y de la ley, formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar la política pública, planes, programas y proyectos en materia el deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la actividad física, para promover el bienestar, la calidad de vida, así como contribuir a la salud pública, a la educación, a la cultura, a la cohesión social, a la conciencia nacional y a las relaciones internacionales, a través de la participación de los actores públicos y privados.

Que el señor Julian Alberto Salamanca Arias, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No 94.534.236, en su calidad de representante legal de Liga Vallecaucana de Triatlhon, según Resolución No. 1042 del 10 de junio de 2022, proferida por la Gobernación de Departamento del Valle del Cauca, solicitó la actualización del reconocimiento deportivo del organismo que representa, en virtud de la designación de una nueva tesorera, para lo cual allegó la documentación legal exigida para el efecto.

Que, una vez efectuado el debido control de legalidad de la documentación aportada, la Dirección Técnica de Inspección, Vigilancia y Control del Ministerio del Deporte, estableció que la Liga Vallecaucana de Triatlhon, cumple con los requisitos legales y sus propios estatutos.

Que el inciso final del artículo 18 del Decreto Ley 1228 de 1995, dispone:

"***ARTÍCULO 18. RECONOCIMIENTO DEPORTIVO.***

(…) Cuando se produzcan cambios en los órganos de administración y de control, se deberá solicitar la actualización del reconocimiento deportivo."

Que en cumplimiento del inciso del citado artículo 18, es necesario actualizar el reconocimiento deportivo de la Liga de Béisbol de Bolívar, conservando su vigencia por cinco (5) años.

Que, es función del Ministerio del Deporte velar por el estricto cumplimiento de todas las disposiciones legales vigentes en materia deportiva y reconocer a todos aquellos organismos deportivos que cumplan con los preceptos legales.

Que, la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "*Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos*.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta a lo siguiente:

> *"(…) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".*

En consideración a lo expuesto anteriormente,

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triatlhon, por haber cumplido con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: El reconocimiento deportivo renovado a la Liga Vallecaucana de Triatlhon, mediante Resolución No. 001369 del 20 de agosto de 2021, mantendrá su vigencia por el término de cinco (5) años.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar la presente resolución a la representante legal de la Liga Vallecaucana de Triatlhon.

ARTICULO CUARTO: Comunicar el presente acto administrativo a la Federación Colombiana de Triatlhon, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca y al Instituto de Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente resolución proceden los recursos de reposición y de apelación, que deberán interponerse por escrito con la debida sustentación dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL ANTONIO DE LA HOZ GARCIA
Director Técnico (E) de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes – Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero Torres – Abogado Contratista GIT Deporte Aficionado	
Proyectó:	Andrés Felipe Carrillo Pachano – Abogado Contratista GIT Deporte Aficionado	

RESOLUCIÓN No. 000220 **DE** 9 DE ABRIL 2024

"Por la cual se corrige la Resolución Nro. 001474 de 29 de diciembre de 2022 "Por la cual se le actualiza el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon""

EL DIRECTOR TÉCNICO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 52 de la Constitución Política de Colombia, los numerales 19, 20, 21 y 22 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019, en concordancia con lo previsto en el numeral 30 del artículo 4°. de la Ley 1967 de 2019 y artículos 34 y siguientes del Decreto 1228 de 1995, Resolución No. 000209 de 2024, y;

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 001474 del 29 de diciembre de 2022, se actualizo el reconocimiento deportivo a la Liga Vallecaucana de Triathlon.

Que la Resolución No. 0001474 del 29 de diciembre de 2022 contiene un error en la fecha de expedición, toda vez que, el acto administrativo se expidió en el año 2023, y no en 2022.

Que, por lo anterior, se hace necesario corregir el mencionado acto administrativo.

Que la Dirección de Inspección Vigilancia y Control, está facultada para expedir el presente acto administrativo de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del memorando interno No. 2021IE0005613 denominado "Concepto sobre competencia para suscribir las resoluciones sobre personería jurídica de entes deportivos, reconocimiento deportivo y aprobación de estatutos.", expedido por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Deporte, el cual insta lo siguiente:

"(...) A pesar de que el Ministro haya suscrito tales resoluciones anteriormente, a partir de la fecha la Dirección de Inspección Vigilancia y Control deberá realizarlo, de conformidad con los numerales 12, 13, 14, 15, 17, 19 y 20 del artículo 15 del Decreto 1670 de 2019".

En consideración a lo expuesto anteriormente.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Corregir la fecha de expedición de la Resolución No. 001474 del 29 de diciembre de 2022, en el sentido de indicar que, el acto administrativo se expidió en el año 2023 y no en el 2022, como erradamente se consignó en esta.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución a la Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Triathlon.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRES DARIO TIGREROS ORTEGA
Director Técnico de Inspección, Vigilancia y Control
Ministerio del Deporte

Revisó:	Gilberto Rojas, Abogado contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Revisó:	Perla Esther Álvarez Cervantes, Coordinadora GIT Deporte Aficionado	
Revisó:	Roger Alexander Guerrero, Abogado contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	
Proyectó:	Claudia Milena Culma, contratista, Dirección de Inspección, Vigilancia y Control	

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,867 - Inscripcion Dignatarios Comite Ejecutivo Vigente

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 1042

(10 JUNIO 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON LITRIVATHLÓN", CON DOMICILIO EN DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURÍDICA DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, nombrada mediante Decreto Departamental N° 1-3-0001 del 1 de Enero de 2020, en ejercicio de la delegación emanada del decreto Departamental No.1638 de 2020 y de las atribuciones legales conferidas por los artículos 211 de la Constitución Política de Colombia y 9° de la Ley 489 de 1998, Decreto 525 de 1990 (Compilado por el Decreto 1075 de 2015), Ley 181 de 1995, Decreto ley 1228 de 1995, Ley 1946 del 4 enero de 2019, ley 1967 del 11 de julio del 2019 (Compilados por el Decreto Único Reglamentario 1085 de 2015)., Articulo 4, 5, 16 del Decreto 1529 de 1990 (Compilado por el Decreto Único Reglamentario 1066 de 2015) y

CONSIDERANDO

Que el señor: JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.534.236 expedida en Cali (V), actuando en calidad de Presidente y Representante legal reelegido para la entidad denominada, LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON "LITRIVATHLON", con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali (V), ha solicitado a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Inscripción de Dignatarios, según radicaciones SADE. N° 2022029819 e interno No. 2109 del 27 de Mayo y anexos enviados vía (5) por correo electrónico del 10 de junio de 2022.

Que, verificada la documentación, el Departamento Administrativo de Jurídica de la Gobernación del Valle del Cauca, establece que la entidad deportiva referenciada con Personería Jurídica No. 0187 de Junio 8 de 1998 otorgada por la Gobernación del Valle del Cauca, dio cumplimiento a todos los requisitos legales, reglamentarios y sus estatutos sociales.

En consideración a lo expuesto anteriormente;

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Inscríbase a los siguientes dignatarios de la entidad denominada, LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON "LITRIVATHLON", con domicilio en el Distrito Especial de Santiago de Cali (V), inscripción según Actas de Asamblea Extraordinaria con carácter de ordinaria No. 02 del 14 de Mayo de 2022 y Resolución 010 de Comité Ejecutivo de elección del 3° miembro de la Comisión Disciplinaria y demás comisiones de la misma fecha, Acta No. 03 del 15 de mayo de 2022 Reunión de Entrenadores, en donde se nombra el tercer miembro de la Comisión Técnica **Periodo: Vence el día 14 de Mayo de 2026.**

ORGANO DE ADMINISTRACION

COMITÉ EJECUTIVO

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	CARGO
JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS	94.534.236	PRESIDENTE
HERNANDO BONILLA CASTRO	14.195.369	VICEPRESIDENTE
JHON JAIRO SOLORZANO ASPRILLA	94.413.634	TESORER0
FRANCISCO ANDRES MELO SAAVEDRA	16.931.930	SECRETARIO
ELIAS FELIPE MUÑOZ SEGURA	16.287.425	VOCAL

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Inscripcion Dignatarios Comite Ejecutivo Vigente

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 1042

(10 JUNIO 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON LITRIVATHLÓN", CON DOMICILIO EN DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ORGANO DE CONTROL

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC.IDENTIDAD	T.P	CARGO
YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO	39.409.233	128001 -T	Revisor Fiscal Principal
MAGDALIA SILVA RUIZ	43.689.921	227948 -T	Revisora Fiscal Suplente

COMISION DISCIPLINARIA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC IDENTIDAD	CARGO
ELIZABETH PINEDA CASTAÑO	38.680.306	1º Miembro
RAUL OSWALDO TORRES GALEANO	1.020.401.800	2º Miembro
EDUARDO ALFONSO CORREA CARMONA	1.113.646.380	3º Miembro

COMISION TECNICA

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	ELEGIDO POR
OCTAVIO ANTONIO SALAZAR LADINO	94.474.720	ASAMBLEA
CARLOS IVAN FRANCO MARMOLEJO	16.791.359	COMITE EJECUTIVO
JOFFREN ANDRES CAICEDO SANCHEZ	94.536.780	ENTRENADORES

COMISION DE JUZGAMIENTO

NOMBRE Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	ELEGIDO POR
NATALIA DE LA CRUZ PEREZ	1.113.688.414	ASAMBLEA GENERAL
SEBASTIAN DELGADO CAMACHO	1.113.675.501	ASAMBLEA GENERAL
ALEXIS GONZALEZ ORTIZ	1.113.677.347	ORGANO DE ADMINISTRACION

COMISION DE PARATRIATHLON

NOMBRES Y APELLIDOS	DOC. IDENTIDAD	ELEGIDO POR
MARY ANDREA PIEDRAHITA LLANOS	66.917.609	ASAMBLEA GENERAL
SHAMYR ALY FORERO	1.144.027.798	ASAMBLEA GENERAL
LEONARDO MARTINEZ ALAVA	79.742.658	ASAMBLEA GENERAL

PARAGRAFO: De conformidad con los artículos 46 núm. 1° y 48 de los estatutos sociales de la Liga, el Presidente ejercerá como Representante legal de la entidad con Personería Jurídica No. 0187 de junio 8 de 1998.

ARTICULO SEGUNDO: De conformidad con los Artículos: 52 y 55 de los estatutos, el periodo de cuatro (4) años de las personas electas como dignatarios, es por el resto del periodo, que **vence el día 14 de Mayo de 2026**

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Inscripcion Dignatarios Comite Ejecutivo Vigente

DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
GOBERNACIÓN
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

1.140-25

RESOLUCIÓN No. 1042

(10 JUNIO 2022)

"POR LA CUAL SE INSCRIBEN DIGNATARIOS DE LA ENTIDAD DENOMINADA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON LITRIVATHLÓN", CON DOMICILIO EN DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI-, DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA".

ARTICULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes su notificación.

ARTICULO CUARTO: Notifíquese la presente Resolución de conformidad con lo dispuesto por el artículo 67 y s.s. del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, de conformidad con el Decreto 1529 de 1990, compilado por el Decreto No. 1066 de 2015, numeral 2.2.1.3.10.

ARTÍCULO SEXTO: La presente resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los 10 días del mes de JUNIO del año dos mil veintidós (2022)

LIA PATRICIA PEREZ CARMONA
DIRECTORA
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE JURIDICA

Aprobó/reviso:	JERSON EDUARDO VALENCIA ARANGO SUBDIRECTOR DE IVC DE LAS ESAL	Firma:
Redacto/transcriptor:	JUAN MANUEL CABAL HOYOS-PROFESIONAL UNIVERSITARIO	Firma:
Ubicación: 04-02-20	Caja - 5 Carpeta 2	

DEPARTAMENTO DEL
VALLE DEL CAUCA

1.140-25

A SOLICITUD DE PARTE INTERESADA

C E R T I F I C O

Que por medio de la resolución No 1042 de fecha 10 del mes de Junio de 2022 el(la) Gobernación del Valle del Cauca le reconoció Personería Jurídica a la entidad sin ánimo de lucro denominada: LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON "LITRIVATHLON" con domicilio en distrito especial de Santiago de Cali (Valle del Cauca), de finalidad (DEPORTIVA) dicha personería se encuentra Vigente a la fecha.

Que el Actual Representante legal de la citada entidad, en su condición de presidente es el(la) señor(a) JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS identificado(a) con la Cédula de Ciudadanía No. 94.534.236 Expedida en Cali, Valle del Cauca cuyo nombre se encuentra inscrito en los registros que para efecto se llevan en este despacho.

En constancia de lo anterior se firma en Santiago de Cali, al 01 de abril de 2024.

Nota: Se adhieren Estampillas Pro_Universidad del Valle $13000, Estampillas Pro_Hospitales Universitarios $13000, Estampilla Pro - Cultura $5300, Estampillas de Pro-Salud $5200, Estampillas Pro_Desarrollo del Valle del Cauca $5200, Derechos por trámite ante el Departamento $4800,Proelectrificacion rural $ 14100.

Cualquier enmendadura anula este documento.

WILSON ALBERTO SAA SOLIS
SUBDIRECTOR DE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL
DE ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

Elaboró y verificó: LAURA CAMILA GARZON, AUXILIAR ADMINISTRATIVO

GOBERNACIÓN
VALLE DEL CAUCA

Recibo No: 960000008454203 C.C: 8050118612
LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO JURIDICO
CONSTANCIAS O CERTIFICACIONES DE PERSONERIA JURIDI
VALOR TOTAL DEL ACTO O DOCUMENTO: 10600
1144160260 22/03/2024 08:06:48 a.m. 1 CS 1

NO APLICA

SIDD
Solicitud : 16993 - 805.011.861 - Itriathlon
e. Rut Actualizado Actividad Economica Reubicada

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14928891071

(415)7707212489984(8020) 000001492889107 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali 5	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

36. Nombre comercial	37. Sigla
LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Valle del Cauca 7 6	Cali 0 0 1

41. Dirección principal
CR 38 6 50

42. Correo electrónico livatri@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
7 6 0 0 4 2	3 0 6 5 2 9 0	3 1 7 5 1 5 2 8 1 8

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades		Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 3 1 9	1 9 9 8 0 6 0 8	9 3 1 1	1 9 9 8 0 6 0 8	8 5 5 2	9 4 9 9		

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 4 7 1 0 1 4 1 6 4 2 5 2 5 5

54. Impto renta y compl. régimen especial 55 - Informante de Beneficiarios Finales

07- Retención en la fuente a título de rent
10- Obligado aduanero
14- Informante de exogena
16- Obligación facturar por ingresos bienes
42- Obligado a llevar contabilidad
52 - Facturador electrónico

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código 2 3	55. Forma / 56. Tipo / Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2023 - 08 - 15 / 11 : 41: 48

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre SALAMANCA ARIAS JULIAN ALBERTO
985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD
Solicitud : 16993 - 885,011,861 - Inhabilitar e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14928891071

(415)7707212489984(8020) **000001492889107 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali 5	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	2 3	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 8	
72. Número	1 8 7	
73. Fecha	1 9 9 8 0 6 0 8	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 4	
76. Fecha de registro	1 9 9 8 0 6 0 8	
77. No. Matrícula mercantil	1 8 7	
78. Departamento	7 6	
79. Ciudad/Municipio	8	
Vigencia		
80. Desde	1 9 9 8 0 6 0 8	
81. Hasta		

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	1 0 0 . 0 %
84. Nacional privado	0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control
G nación 9

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	1 1 5	2 0 2 3 0 8 0 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Triathlon
e. Rut Actualizado Actividad Economica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Página 3 de 7 **Hoja 3**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14928891071

(415)7707212489984(8020) 000001492889107 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali	5

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 2 0 6 1 0

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	9 4 5 3 4 2 3 6		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
ALAMANCA	ARIAS	JULIAN	ALBERTO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD

Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriabilon
e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928891071

(415)7707212489984(8020) **000001492889107 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1	2	Impuestos de Cali 5	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 5 3 4 2 3 6		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SALAMANCA	ARIAS	JULIAN	ALBERTO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 1 0	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 4 1 9 5 3 6 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BONILLA	CASTRO	HERNAN	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 1 8 0 5 1 7	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	9 4 4 1 3 6 3 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
SOLORZANO	ASPRILLA	JHON	JAIRO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 1 0	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 9 3 1 9 3 0		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MELO	SAAVEDRA	FRANCISCO	ANDRES

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 1 0	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 6 2 8 7 4 2 5		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
MUÑOZ	SEGURA	ELIAS	FELIPE

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 2 0 6 1 0	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD

Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928891071

(415)7707212489984(8020) **000001492889107 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1		Impuestos de Cali 5	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	3 9 4 0 9 2 3 3		1 2 8 0 0 1 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
TABORDA	JARAMILLO	YENY	CRISTINA

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento
2 0 1 8 0 3 2 4

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	4 3 6 8 9 9 2 1		2 2 7 9 4 8 T

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres
SILVA	RUIZ	MAGDALIA	

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento
2 0 2 2 0 6 1 0

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD

Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
e. Rut Actualizado Actividad Económica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14928891071

(415)7707212489984(8020) **000001492889107 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
		Impuestos de Cali 5	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
Oficina 0 8	Otras actividades deportivas 9 3 1 9	
162. Nombre del establecimiento: LIGA VALLECAUCANA DE TRIATLON		
163. Departamento: Valle del Cauca 7 6	164. Ciudad/Municipio: Cali 0 0 1	
165. Dirección: CL 5 C 29 70		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono: 3 0 6 5 2 9 0	169. Fecha de cierre	

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica	
162. Nombre del establecimiento:		
163. Departamento	164. Ciudad/Municipio	
165. Dirección		
166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil	
168. Teléfono	169. Fecha de cierre	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriahlon
e. Rut Actualizado Actividad Economica Requerida

Formulario del Registro Único Tributario
Estado de la Empresa o Persona

001

Página 7 de 7 **Hoja 7**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario 14928891071

(415)7707212489984(8020) 000001492889107 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 0 5 0 1 1 8 6 1		Impuestos de Cali 5	

Estado y beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	7 9	2 0 2 0 0 2 0 1		-
2				-
3				-
4				-
5				-
6				-
7				-
8				-
9				-
10				-
11				-
12				-
13				-
14				-
15				-
16				-
17				-
18				-
19				-
20				-
21				-
22				-

COPIA CERTIFICADO
DOCUMENTO SIN COSTO

SIDD

Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
m. Registro De Proveedor En Secop I I Pantallazo

Directorio SECOP

Perfil | Idioma y hora | Certificaciones | No disponible | Noticias | Documentos | Incumplimientos

LIVATRI

COLOMBIA, Cali

0 Recomendación (es)

Número de documento:805011861

Ver perfil | Existencia y Representación | RUP

Proponentes plurales a los que pertenece

Identificación Entidad/Persona Natural (Si es Entidad Estatal el Tipo de Documento debe ser NIT)

Nombre de la Entidad: LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
Nombre abreviado: LIVATRI
Tipo de documento: NIT
Número de documento: 805011861
Tipo Entidad Estatal / Proveedor: Entidades sin ánimo de lucro
País: COLOMBIA
Ubicación: CO-VAC-76001 - Cali Departamento: Valle del Cauca Municipio: Cali

*Representante Legal/Persona Natural/Veeduria Ciudadana (Información obligatoria)

Nombre y apellido: JULIAN ALBERTO SALAMANCA
Identificación: 94534236
Nacionalidad: COLOMBIANO
Domicilio: CARRERA 38 No. 6-50
Tipo documento: NIT

Indicadores de negocio

Clasificación:

Recomendaciones 0

Visitas al perfil: 41

Últimas ofertas enviadas:
Última selecciónSin datos
Última actualización:18/06/2(

Recomendaciones princ

No hay recomendaciones

Últimas noticias

No hay noticias



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **94.534.236**
SALAMANCA ARIAS

APELLIDOS
JULIAN ALBERTO

NOMBRES

Julian A Salamanca

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **02-DIC-1978**
PALMIRA
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.80 ESTATURA | **A+** G.S. RH | **M** SEXO

18-JUL-1997 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3100150-00209505-M-0094534236-20100118 0020048363A 1 2750583037

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 94534236 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

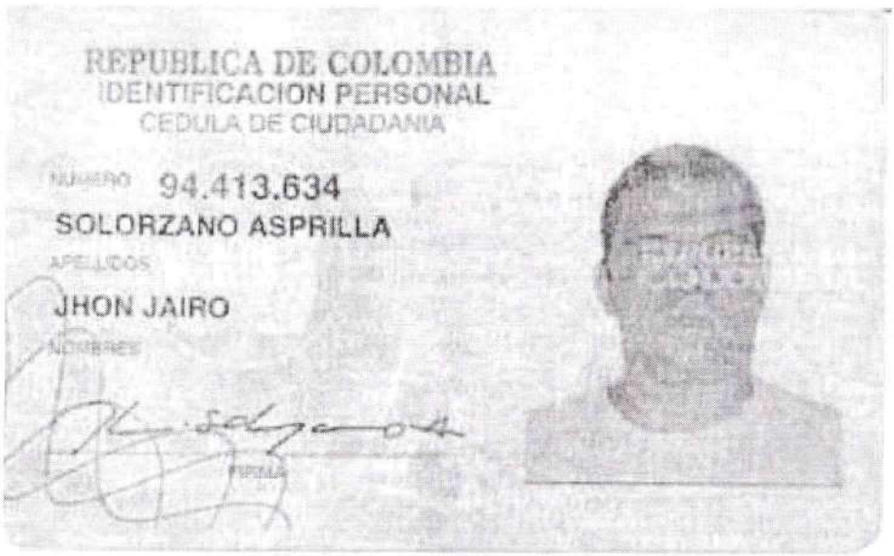
Se expide en Bogotá el 17/06/2024 03:19 PM

Código Verificación: **T3DKYM8JFQ**

Válida hasta: **15/09/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 94.413.634
SOLORZANO ASPRILLA
APELLIDOS
JHON JAIRO
NOMBRES
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 16-JUN-1974
CALI
(VALLE)
LUGAR DE NACIMIENTO
1.74 ESTATURA
O+ G.S. RH
M SEXO
30-OCT-1992 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES

A-3190150-00151623-M-0094413634-20080308 0010156611A 1 2870031242


REPUBLICA DE COLOMBIA
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clase
781202-04466
PERTENECE AL EJERCITO DE
1A. LINEA | 2A. LINEA | 3A. LINEA
31 - DIC 07 | 31 - DIC. 12 | 31 - DIC.
APELLIDOS Y NOMBRES
SALAMANCA ARIAS
JULIAN ALBERTO
LUGAR EXPED. ESP. MIL
PROFESION BACHILLER

Escaneado con CamScanner

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16993 - 805011561 - Itriathlon
r. Antecedentes Penales (Excel)

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:57:36 AM horas del 18/06/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **94534236**

Apellidos y Nombres: **SALAMANCA ARIAS JULIAN ALBERTO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

DIJIN

Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co

Solicitud : 169[illegible] Triathlon
o. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248982706

PIB
10:54:15
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 18 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 94534236:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DISCIPLINARIA
Solicitud : 1699[illegible]608-01-80 Triathlon
o. Antecedentes Disciplinarios (Procuraduria General)

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 248982841

PIB
10:55:01

Bogotá DC, 18 de junio del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHON identificado(a) con NIT número 8050118612:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Politica y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de junio de 2024, a las 10:56:28, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	94534236
Código de Verificación	945342362406181056 28

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 18 de junio de 2024, a las 10:56:41, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8050118612
Código de Verificación	8050118612240618105641

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

SIDD
Solicitud : 1095805011861 - Itriathlon
q. Sistema de Información para la Defensa y la Seguridad

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 18/06/2024 11:58:52 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **94534236 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **94827543** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 10:59:26 horas del 18/06/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **94534236,** Apellidos y Nombres **SALAMANCA ARIAS JULIAN ALBERTO**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **INDERVALLE**, con NIT **805012896-4** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL

© 2024

Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
Web: www.policia.gov.co/dijin
Instagram: /dijinpolicia
Twitter: @DIJINPolicia

Presidencia de la República
Ministerio de Defensa Nacional
Colombia compra eficiente
GOV.CO

SIDD
Solicitud : 16993 - 805.011.861 - triathlon
Certificado De Aportes Parafiscales Expedido Por Revisor Fiscal Y/o Represente Legal

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON

Nit. 805.011.861-2

AFILIADA A LA FEDERACIÓN
COLOMBIANA DE TRIATHLÓN

CERTIFICACIÓN

Yo, **Julián Alberto Salamanca Arias** identificado con cedula de ciudadanía No. 94.534.236 de la Ciudad de Cali, actuando como Representante Legal de la Liga Vallecaucana de Triatlón, según resolución 1042 de inscripción de dignatarios, expedido por la Gobernación del Valle del Cauca del 10 de junio de 2022.

Certifico que: La Liga Vallecaucana de Triatlón, organismo privado de carácter deportivo sin ánimo de lucro, ha sido dotado de personería jurídica, constituida el 08 de Junio de 1998 mediante resolución No. 00187, con reconocimiento de su Personería por la Secretaria Jurídica – Gobernación del Valle del Cauca, e identificada con Nit. 805.011.861-2, no presenta hasta la fecha la apertura de nomina de trabajadores, puesto que funciona bajo los parámetros de sistema de Contrato de Prestación de Servicios, de acuerdo a la modalidad y necesidad de los contratos suscritos con las entidades privadas y del estado.

Por lo anterior, la Liga Vallecaucana de Triatlon no está en obligación de vincular a la entidad en pagos de tasas de parafiscales, así como también, el pago de prestaciones sociales y seguridad social para las personas que prestan el servicio ya que tiene derecho a emolumentos pactados expresamente en los contratos de prestación de servicios suscritos con las mismas. Es de aclarar que a cada contratista se le exige el cumplimiento de su cobertura en los servicios de la seguridad social y el respectivo RUT, tal como lo ordena la Ley.

La presente certificación se expide a solicitud para la firma de contratos con el estado, así como también prerrequisito de los mismos, en la ciudad de Santiago de Cali a los dieciocho (18) días del mes de junio del dos mil veinticuatro (2024).

LIGA VALLECAUCANA
DE TRIATHLÓN
AFILIADO A LA FEDERACION
COLOMBIANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2

JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
C.C. No. 94.534.236 de Cali
Presidente

Carrera 38 No. 6- 50 Barrio Eucarístico – Teléfono (2) 4085929
Email: livatri@hotmail.com – triathlonvalle@hotmail.com
www.ligavallecacuanadetriatlon.com
Cali – Valle del Cauca (Colombia)

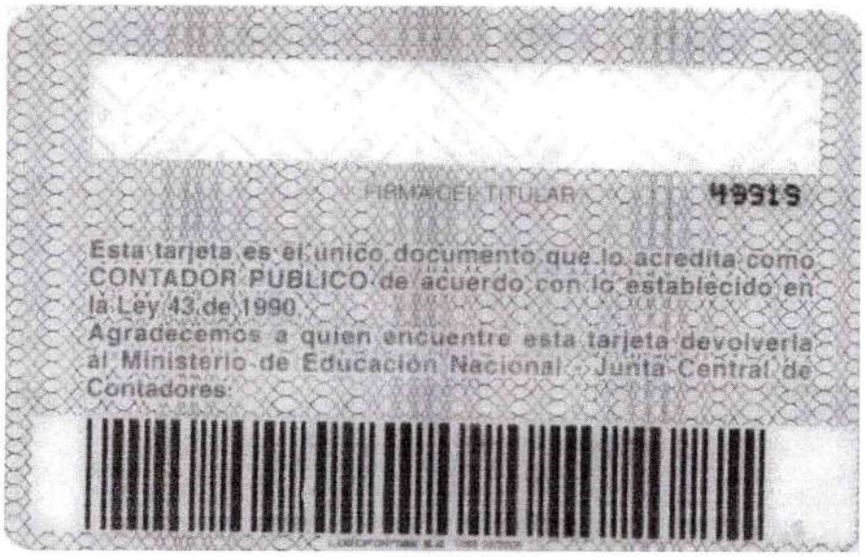
CEDULA REVISOR FISCAL PRINCIPAL





TARJETA PROFESIONAL REVISOR FISCAL PRINCIPAL





SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DISTRITAL

Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
Certificado De Aportes Parafiscales Expedido Por Revisor Fiscal Y/o Represente Legal

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

5 0 3 0 6 2 9 5 3 5 0 0 3 2 4 8

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 39409233 de APARTADO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 128001-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ESTADO EN LA SITUACION FINANCIERA
PERIODO: ENERO 01 A DICIEMBRE DE 2023
(Expresado en Pesos)

ACTIVOS					**PASIVOS**			
Corrientes					**Corriente**			
Efectivo y Equivalente del Efectivo	Nota 5	$	295.099.319	44,76%	Proveedores	Nota 8	$ 30.000.000	5,22%
Impuestos a favor	Nota 6	$	-	0,00%	Cuentas por pagar	Nota 9	$ 496.718.718	42,09%
Deudores - Cuentas por Cobrar	Nota 6	$	609.279.887	54,48%	Impuestos	Nota 10	$ 7.104.000	0,67%
Total Activo Corriente		**$**	**904.379.206**	**99,24%**	**Total pasivo corriente**		**$ 533.822.718**	**47,99%**
No Corrientes								
Planta y Equipo		$	-		**No Corrientes**			
Maquinaria y Equipo	Nota 7	$	-	0,00%	Pasivo a Largo Plazo		$ 93.675.101	29,02%
Equipo de Oficina	Nota 7	$	23.078.000	0,76%	**Total pasivo No Corrientes**		**$ 93.675.101**	**29,02%**
Subtotal planta y Equipo		**$**	**23.078.000**	**0,76%**				
					PATRIMONIO			
Valorización planta y equipo				0,00%	Patrimonio Institucional	Nota 11	$ 5.244.900	0,30%
					Excedentes años anteriores		$ -	0,30%
Depreciación acumulada	Nota 7			0,00%	Resultado del ejercicio	Nota 11	$ 294.714.487	22,69%
Neto Planta y Equipo				**0,00%**	**Total Patrimonio**		**$ 299.959.387**	22,99%
TOTAL ACTIVOS		**$**	**927.457.206**	**100,00%**	**TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO**		**$ 927.457.206**	**100,00%**

JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
Representante legal
C.C. 94.534.236

YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO
Revisor Fiscal
c.c. 39.409.233 de Apartado
TP-128001-T

Magdalia Silva Ruiz
Contadora
C.C. 43,689,921
TP-227948-T

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Y EXCEDENTES ACUMULADOS
PERIODO: ENERO 01 A DICIEMBRE DE 2023
(Expresado en Pesos)

INGRESOS			
INGRESOS OPERACIONALES			
Actividades Deportivas	Nota 12	$	2.310.268.833
Devoluciones	Nota 12	$	479.538.473
TOTAL INGRESOS POR EL OBJETO SOCIAL		**$**	**1.830.730.360**
INGRESOS NO OPERACIONALES			
Otros Ingresos	Nota 13	$	-
INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES		**$**	**-**
INGRESOS POR DONACIONES	Nota 14	$	-
TOTAL INGRESOS NETOS		**$**	**1.830.730.360**
EGRESOS			
EGRESOS GENERALES - POR EL OBJETO SOCIAL			
Costos de eventos y actividades deportivas	Nota 15	$	1.344.280.194
Costo operacional Administrativo	Nota 16	$	180.543.234
Costos de actividades		**$**	**1.524.823.428**
EGRESOS NO OPERACIONALES			
Anualidad Licencia Fedecoltri	Nota 17	$	550.000
Impuestos 4X1000	Nota 17	$	8.801.355
Gastos Financieros	Nota 17	$	1.841.090
Total otros ingresos y egresos		**$**	**11.192.445**
TOTAL EGRESOS			
EXCEDENTE DE OPERACIÓN EN EL OBJETO SOCIAL		**$**	**294.714.487**

JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
Representante legal
C.C. 94.534.236

YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO
Revisor Fiscal
c.c. 39.409.233 de Apartado
TP-128001-T

Magdalia Silva Ruiz
Contadora
C.C. 43,689,921
TP-227948-T

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON
NIT. 805.011.861-2
ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO
ESTADO DE RESULTADOS INTEGRAL Y EXCEDENTES ACUMULADOS
PERIODO: ENERO 01 A DICIEMBRE DE 2023
(Expresado en Pesos)

INGRESOS			
INGRESOS OPERACIONALES			
Actividades Deportivas	Nota 12	$	2.310.268.833
Devoluciones	Nota 12	$	479.538.473
TOTAL INGRESOS POR EL OBJETO SOCIAL		**$**	**1.830.730.360**
INGRESOS NO OPERACIONALES			
Otros Ingresos	Nota 13	$	-
INGRESOS NETOS NO OPERACIONALES		**$**	**-**
INGRESOS POR DONACIONES	Nota 14	$	-
TOTAL INGRESOS NETOS		**$**	**1.830.730.360**
EGRESOS			
EGRESOS GENERALES - POR EL OBJETO SOCIAL			
Costos de eventos y actividades deportivas	Nota 15	$	1.344.280.194
Costo operacional Administrativo	Nota 16	$	180.543.234
Costos de actividades		**$**	**1.524.823.428**
EGRESOS NO OPERACIONALES			
Anualidad Licencia Fedecoltri	Nota 17	$	550.000
Impuestos 4X1000	Nota 17	$	8.801.355
Gastos Financieros	Nota 17	$	1.841.090
Total otros ingresos y egresos		**$**	**11.192.445**
TOTAL EGRESOS			
EXCEDENTE DE OPERACIÓN EN EL OBJETO SOCIAL		**$**	**294.714.487**

JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS
Representante legal
C.C. 94.534.236

YENY CRISTINA TABORDA JARAMILLO
Revisor Fiscal
c.c. 39.409.233 de Apartado
TP-128001-T

Magdalia Silva Ruiz
Contadora
C.C. 43,689,921
TP-227948-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

227948-T



MAGDALIA
SILVA RUIZ
C.C. 43689921
RES. INSCRIPCION 377 DEL 02/05/2017
UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

OSCAR EDUARDO FUENTES PEÑA
DIRECTOR GENERAL

232337 247361

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible

Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4450 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

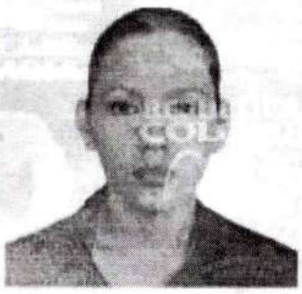
REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **43.689.921**

SILVA RUIZ
APELLIDOS

MAGDALIA
NOMBRES

Magdalia Silva Ruiz
FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **12-SEP-1985**

SAN PABLO
(NARIÑO)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.57 ESTATURA | **B+** G.S. RH | **F** SEXO

16-DIC-2003 RETIRO
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADORA NACIONAL
ALMABATRIZ RENGIFO LOPEZ

P-0121100-20124142-F-0043689921-20040[illegible] [illegible]97041049P 02 163598374

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

CC99CC9A93A6B18C

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **MAGDALIA SILVA RUIZ** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 43689921 de RETIRO (ANTIOQUIA) Y Tarjeta Profesional No 227948-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS * * *

SIDD
SISTEMA DE INFORMACIÓN DE DESARROLLO DEPORTIVO
Solicitud : 16993 - 805,011,861 - Itriathlon
I. Certificación Cuenta Bancaria

Banco de Occidente
Credencial

015-00110-24

CERTIFICADO

Mediante la presente **CERTIFICAMOS** que nuestro cliente **LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON** con **NIT. 805.011.861-2** es Cliente del **BANCO DE OCCIDENTE** desde el día 03 de Noviembre del 2017 con la cuenta corriente **N° 016-88877-8** la cual se encuentra vigente y activa.

Por lo anterior podemos afirmar que la mejor carta de presentación de **LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON** es un "Cliente activo del Banco de Occidente".

Expedimos esta certificación a nombre de **LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON** a los 5 días del mes de junio del año 2024

Cordialmente,

MADELINE SAENZ
Auxiliar Servicios
Of. San Fernando
5568956

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

F 50-38

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION IDONEIDAD	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

EL SUSCRITO SUBGERENTE DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE.

Actuando en calidad de subgerente de competición y Alto Rendimiento con Acta de Posesión No. 01-024 del 03 de Enero de 2024, quien mediante Resolución IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, fue delegado para asumir y desarrollar todas las etapas de planeación y estructuración precontractual de los procesos de contratación de la referida subgerencia en representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y en cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 3 del Decreto 092 de 2017, realiza:

EVALUACIÓN DE IDONEIDAD

El inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, dispone que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo.

El Decreto 092 de 2017, en su inciso 1 Artículo 2º, establece la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del referido decreto,

El inciso 1 del Artículo 3º del citado Decreto establece: *Reconocida idoneidad. La entidad sin ánimo de lucro es reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso Contratación y cuenta con experiencia en objeto a contratar. En consecuencia, el objeto estatutario de entidad sin ánimo de lucro le deberá permitir a esta desarrollar el objeto del proceso de Contratación que adelantará la Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal.*

Que ha presentado proyecto LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN, inscrito en el registro de proyectos de INDERVALLE No. 1-202-002-24, para llevar a cabo la ejecución del objeto contractual y certificado de viabilidad No.002-24.

LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN, identificada con NIT No.805.011.861-2 es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante resolución No.1042 del 10 de junio del 2022 expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 001369 del 20 de agosto del 2021 y Actualizado mediante Resolución No.001474 del 29 de diciembre del 2022 expedido por el Ministerio del Deporte.

Para evaluar la idoneidad de LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN se debe tener en cuenta los siguientes criterios:

- Adecuada: Cuando el objeto estatutario de la entidad sin ánimo de lucro coincide con el programa o actividad del plan de desarrollo a ejecutar, hace que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos.
- Apropiada: Cuando la entidad sin ánimo de lucro cuenta con experiencia, en actividades requeridas en los programas o actividades propiamente dichas.

En virtud de lo anterior se procede a evaluar la reconocida idoneidad de la entidad, así:

1-El objeto estatutario de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN permite la ejecución del objeto contractual de: "APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN EN EL EVENTO DENOMINADO CAMPEONATO PANAMERICANO DE DUATLÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL".

2-De acuerdo a la documentación que reposa en los archivos de Indervalle y en el Secop se observa que la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN ha ejecutado con resultados satisfactorios los siguientes contratos:

CONTRATO	OBJETO	VALOR

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN SISTEMA DE GESTION IDONEIDAD	CODIGO	FO-220-036
		VERSIÓN	2
		APROBADO	18/12/2018

IND-23-4378	APOYAR LA ORGANIZACIÓN PARTICIPACION Y PREPARACION DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN EN EVENTOS CORRESPONDIENTES AL SEGÚNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO UNICO CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	$ 116.000.000
IND-23-4379	APOYAR LA ORGANIZACIÓN PARTICIPACION Y PREPARACION DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN EN EVENTOS Del sistema Deportivo paralimpico y sordolimpico CORRESPONDIENTES AL SEGÚNDO SEMESTRE DEL CALENDARIO UNICO CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	$ 48.750.000
IND-23-2992	APOYAR LA ORGANIZACIÓN DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON, EN LA COPA PANAMERICANA DE DUATLON ELITE Y SUB 23 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO A LA ORGANIZACION Y REALIZACION DE EVENTOS DEPORTIVOS DE ALTO RENDIMIENTO QUE PROMUEVAN EL TURISMO EN EL VALLE DEL CAUCA	$ 300.000.000
IND-23-1833	APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACION Y PARTICIPACION DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON, EN EVENTOS NACIONALES O INTERNACIONES CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES EJE CAFETERO 2023 PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO APOYO PARA LA PREPARACION Y PARTICIPACION DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL	$ 284.110.000
IND-22-2731	APOYAR LA ORGANIZACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LA VALIDA NACIONAL DE TRIATHLON SUPER SPRINT, SPRINT, 36.4 KMS Y 70 KMS Y ACUATLON MENORES CLASIFICATORIA JUEGOS NACIONALES 2023 Y SELECTIVO EQUIPO SELECCIÓN COLOMBIA DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON	$ 250.000.000
IND-22-2060	APOYAR EVENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES DEL CALENDARIO ÚNICO DEL SEGUNDO SEMESTRE PARA LA ORGANIZACIÓN PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN CON MIRAS A LOS JUEGOS NACIONALES 2023 DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON	$ 40.000.000
IND-22-2046	APOYO ECONÓMICO PARA LA ORGANIZACIÓN Y PREPARACIÓN DEL CAMPEONATO LEYENDA DEL DORADO 2022 EN REPRESENTACIÓN DE ATLETAS VALLECAUCANOS EN EVENTOS REGIONALES, NACIONALES E INTERNACIONALES DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLON	$ 500.000.000,00

1- Verificado los antecedentes fiscales, disciplinarios, penales y de conformidad a los eventos que ha participado la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN, no cuenta con impedimentos para la realización del contrato.

2- De conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 092 de 2017, El Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", verificó que la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN está registrada en el SECOP II.

3- Que de conformidad con la verificación realizada por el Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca, "INDERVALLE", procede a reconocer la IDONEIDAD de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN, siendo adecuada y apropiada para la ejecución del objeto contractual, toda vez que cuenta con experiencia de acuerdo a la información antes descrita en este documento.

Para constancia de lo anterior, en el mes de JUNIO de 2024.

DIEGO FERNANDO ESCUDERO TRIVIÑO
Subgerente de Competición y Alto Rendimiento.

Proyectó: Jaisury Grajales Chapuel – Abogada Contratista	Firma:
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	Firma:
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	Firma:

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización No. 3486 del 19/06/2024

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA PERSONA JURIDICA.

Mediante oficio la Subgerencia de Competición Alto Rendimiento remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos precontractuales y proyecto de complemento al contrato electrónico de prestación de servicios – contratación directa a suscribirse entre El Instituto Del Deporte, La Educación Física Y La Recreación Del Valle Del Cauca – Indervalle y el señor Julián Alberto Salamanca Arias, identificado con cédula de Ciudadanía Nro. 94.534.236, quien obra en calidad de representante legal del La Liga Vallecaucana de Triathlón, identificada con Nro. de Nit: 805.011.861-2

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas modificatorias, la cual, se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN
Estudios previos.	CUMPLE Documento elaborado en el formato estudios previos código PE-FO-220-032, versión 2, y conforme con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, Modificado por el artículo 1 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021.
Plan Anual de Adquisiciones.	Código: 90141600 PROMOCIÓN Y PATROCINIO DE EVENTOS DEPORTIVOS
Matriz del Riesgo.	Contiene los riesgos y forma de mitigarlos relacionado al objeto contractual.
Certificado de Disponibilidad Presupuestal.	CDP: 3080 de 18/06/2024 Valor: $100.000.000 cien millones de pesos m/cte Rubro Presupuestal: 2.3.2.02.02.009.4302002.96620.22.2203.105
Objeto.	APOYAR LA ORGANZACIÒN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN, EN EL EVENTO DENOMINADO CAMPEONATO PANAMERICANO DE DUATLÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÈGICO "APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL"
Valor estimado.	$100.000.000 cien millones de pesos m/cte
Plazo.	3 DE JULIO DEL 2024.
Supervisión o interventoría.	LA SUPERVISIÓN ESTÁ A CARGO DE YEIR MORALES CASTILLO, PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA SUBGERENCIA DE COMPETICION Y ALTO RENDIMIENTO.
Garantías.	Definir las garantías del contrato de conformidad con la cláusula contractual -Cumplimiento: 10% por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	previsto para la liquidación del contrato. -Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: 5% por el término del contrato y tres (3) años más -Garantía de Responsabilidad Civil Extracontractual. (Art. 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8, 2.2.1.2.3.1.12, 2.2.1.2.3.1.13 y 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015). 200 S.M.M.L.V
Certificado de idoneidad y experiencia.	Aporta certificado de idoneidad y experiencia suscrito por el subgerente u ordenador del gasto.
Acto administrativo que justifica y autoriza la contratación directa.	Resolución Ind – Sg – 602 19 de junio de 2024
Complemento al convenio/contrato.	Se allega documento con clausulado acorde al tipo de contrato que se pretende suscribir.
Fundamento Jurídico.	El Artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. Que el inciso 1 del artículo 2º del Decreto 092 de 2017, contempla la procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, cuando dispone que las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del artículo 355 de la Constitución Política y del presente decreto. La Ley 181 de 1995, por medio de la cual se crea el Sistema Nacional de Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física, definiéndolo como el conjunto de organismos, articulados entre sí, para permitir el acceso de la comunidad al deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre, la educación extraescolar y la educación física. El Artículo 50º ibídem establece: " Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Mindeportes, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades" A su vez el Artículo 51º de la citada Ley consagra: Los niveles jerárquicos de los organismos del Sistema Nacional del Deporte son los siguientes:

alimentarios morosos REDAM	del representante legal
Observaciones.	CUMPLE

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero del 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan el proceso de contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, lo anterior es responsabilidad de la Subgerencia, que los estudios previos, análisis del sector, cuenten con los soportes de índole técnico y financiero requeridos, comprometiendo la responsabilidad del comité estructurador que participó en su elaboración.

El presente concepto se circunscribe al análisis jurídico de los documentos presentados. Los aspectos técnicos, así como los términos de ejecución contractual y cumplimiento de las normas presupuestales de disciplina fiscal contenidas en el Decreto 111 de 1996, la Ley 617 de 2000 son responsabilidad exclusiva del área delegada, como también, el análisis del término del plazo para la correcta ejecución y cumplimiento del contrato y la supervisión de la ejecución contractual.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada se encuentra que los documentos SE ajustan a los requisitos exigidos para la suscripción del contrato, por lo tanto, se procede a impartir concepto de legalidad favorable para la presente contratación.

Atentamente,

Camila Orozco G

CAMILA OROZCO GONZÁLEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica.
INDERVALLE

Proyectó: Melissa Echeverri Garcia – Contratista.
Revisó: Andrea Salazar Enríquez – Contratista.
Revisó: Luisa Fernanda Guerrero Sánchez – Contratista.
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE **CONCEPTO DE LEGALIDAD** PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	Nivel Nacional. Ministerio de Educación Nacional, Instituto Colombiano del Deporte Mindeportes, Comité Olímpico Colombiano y Federaciones Deportivas Nacionales. Nivel Departamental. Entes deportivos departamentales, Ligas Deportivas Departamentales y Clubes Deportivos. Nivel Municipal. Entes deportivos municipales o distritales, Clubes Deportivos y Comités Deportivos. El Decreto 1228 de 1995 en Artículo 1º establece: "Organismos deportivos. Los clubes deportivos, los clubes promotores, los clubes con deportistas profesionales, las asociaciones deportivas departamentales o del distrito capital y las ligas y federaciones deportivas a que se refiere este Decreto, son organismos deportivos sujetos a la inspección, vigilancia y control del Estado, e integrantes del Sistema Nacional del Deporte. Sus planes y programas hacen parte del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos de la Ley 181 de 1995.
1. DOCUMENTOS LEGALES DEL CONTRATISTA	
Documento de creación, constitución o Estatutos	Se anexa certificado que no se han modificado los estatutos 18 de junio del 2024.
RUT	Documento generado 19 de junio del 2024
Cédula de ciudadanía del Representante legal	94.534.236 del representante legal / 94.413.634 del tesorero
Libreta militar del Representante legal.	781202-04466
Resolución de dignatarios.	Resolución 1042 de junio 10 de 2022
Resolución reconocimiento deportivo.	Resolución 001369 20 de agosto del 2021 y resolución 001474 del 29 de diciembre 2022 corregida por la resolución 000220 del 09 de abril de 2024
Personería Jurídica	Resolución 1042 del 10 de junio de 2022
Fotocopia antecedentes y requerimientos judiciales del Representante Legal (Decreto 2150/95 Art. 141, Ley 190/95 Art. 1 Par. Acto Legislativo 01/04)	Presenta certificado con fecha de impresión 18/06/2024, en el cual consta que no hay asuntos pendientes con las autoridades judiciales.
Certificación de la Contraloría General de la República de no figurar en el boletín de responsables fiscales (Ley 610/00, Art. 60) tanto para el Representante Legal y para la Persona Jurídica	Presenta certificado con fecha de impresión 18/06/2024 del representante legal y 18/06/2024 de la liga, en el cual consta que no se encuentran reportados como responsables fiscales.
Certificación de Antecedentes Procuraduría General de la Nación	Presenta certificado con fecha de impresión 18/06/2024 del representante legal y 18/06/2024 de la liga, en el cual consta que no registra sanciones ni inhabilidades.
Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional	Presenta certificado con fecha de impresión 18/06/2024, donde consta que en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia no se registra como infractor de la Ley 1801 de 2016 Código Nacional de Policía y Convivencia.
Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años	Presenta certificado con fecha de impresión 18/06/2024 del representante legal.
Certificado de consulto de deudores	Presenta certificado con fecha de impresión 17/06/2024

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

No. Proceso	IND-24-SC-04-1921
Contrato Electrónico No.	IND-24-1916
Entidad contratante:	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA –INDERVALLE
Nit:	805.012.896-4
Contratista:	LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN
Identificación:	NIT 805.011.861-2

Entre los suscritos a saber: ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de Enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de Enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y el Acuerdo 002 del 13 de diciembre de 2023, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE, por una parte; y por la otra JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No. 94.534.236, quien obra como representante legal de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN, identificada con NIT No.805.011.861-2, es Persona Jurídica de derecho privado que cumple actividades de interés público y social, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Resolución No. 1042 del 10 de junio del 2022, expedida por la Gobernación del Valle del Cauca y Reconocimiento Deportivo Renovado mediante Resolución No. 001369 del 20 de agosto del 2021 y Actualizado mediante Resolución No. 001474 del 29 de diciembre del 2022 expedido por el Ministerio del Deporte, quien se denominará EL CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar el contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las normas constitucionales y legales. Que, el artículo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo, en concordancia con el decreto 092 del 2017, que el CONTRATISTA, es una entidad sin ánimo de lucro, cuya reglamentación se encuentra establecida en la ley 181 de 1995, decreto 1228 de 1995 y el decreto 1085 de 2015, y demás normas que lo regulen y/o lo complementen.

CLÁUSULAS:

1) Objeto:	**OBJETO:** "APOYAR LA ORGANIZACIÓN, PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE LA LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN EN EL EVENTO DENOMINADO CAMPEONATO PANAMERICANO DE DUATLÓN, EN DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO APOYO PARA LA PREPARACIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE RENDIMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO DEL VALLE COMO POTENCIA NACIONAL".
2) Plazo:	**PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el día 03 de julio del 2024 contados a partir de la fecha del Acta de inicio y el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución conforme al artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
3) Obligaciones del Contratista:	**OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**. Son obligaciones en desarrollo del presente Contrato: 1) Cumplir con el objeto de acuerdo en la forma, tiempo y lineamientos pactados de conformidad con el proyecto presentado por la liga. 2) Destinar los recursos económicos del contrato única y exclusivamente para el desarrollo del objeto mismo de acuerdo con el proyecto viabilizado por INDERVALLE en ningún caso se aceptará cambio del objeto del contrato so pena de la liquidación inmediata del mismo. 3) El valor de los recursos objeto del presente contrato serán invertidos según lo establecido en el anexo técnico No. 1, el cual estipula las condiciones de ejecución de los eventos objeto del contrato, y hace parte integral del mismo. 4) Presentar a INDERVALLE informe de avance (técnico, administrativo y financiero) de la ejecución del contrato detallando lo ejecutado en cada uno de los eventos realizados y sus actividades en orden cronológico, el cual deberá cumplir los parámetros establecidos en el "MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS", en caso contrario, los gastos podrían no ser reconocidos por el supervisor. Parágrafo: Los informes mencionados anteriormente deben presentarse, una vez culminen cada uno de los eventos y sus actividades, a más tardar diez (10) días posteriores a la terminación del evento, en caso de retardo o acumulación de rendiciones no se

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	continuará con la legalización del siguiente evento. 5) Presentar informe final técnico administrativo y financiero en el que se discrimine clara y detalladamente, la ejecución del cien (100%) por ciento de las actividades realizadas y los recursos aportados por INDERVALLE para el desarrollo del objeto del contrato. 6) Presentar rendición en medio físico y magnético de cuentas al final, especificando clara y detalladamente los recursos invertidos, (facturas, comprobantes de egreso, certificados de existencia y representación legal etc). 7) Reportar por anticipado (5 días hábiles) cualquier novedad respecto a la ejecución del contrato con la antelación debida que permita tomar las medidas correspondientes 8) Adelantar todas las gestiones necesarias ante entidades públicas y privadas y personas naturales para lograr la debida y correcta ejecución del contrato y su alcance. 9) Entregar al supervisor del contrato toda la información y documentación relacionada con la ejecución del contrato, así como todos los informes y demás documentos que estime necesarios, para lo cual se advierte que la alteración o manipulación en todo o en parte de documentos públicos o privados constituyen delitos sancionados por la ley penal colombiana. 10) Constituir a favor de INDERVALLE garantía única para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato. 11) suscribir conjuntamente con INDERVALLE el acta de inicio y el acta de liquidación. 12) La Liga deberá dar los créditos publicitarios a INDERVALLE de los recursos recibidos para cada uno de los eventos objeto del contrato. 13) En caso de no ejecutar parcial o totalmente el objeto del contrato, INDERVALLE efectuará la deducción respectiva del contrato o en su defecto la liga deberá reintegrar estos recursos a INDERVALLE. En un plazo máximo de Cinco (05) días hábiles. 14) Cumplir los requisitos que establece el sistema de gestión integrado en todas y cada una de sus actuaciones. 15) Instalar en el lugar de competencia una pancarta con el Logotipo de INDERVALLE, cuando sea Sede y Organizador del Evento, el costo de esta será asumida directamente por la Liga. 16) Incluir dentro de los uniformes el logo distintivo de INDERVALLE, como evidencia que el deportista está representado al Valle del Cauca. 17) La Liga Deportiva deberá ejercer mayor difusión en los eventos Deportivos Nacionales, Regionales y Locales de la participación de recursos que son financiados por el Instituto del deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca INDERVALLE, presentando a los deportistas que representen al Valle del Cauca, con indumentaria deportiva con el Logo de INDERVALLE.
4) Obligaciones de INDERVALLE	**OBLIGACIONES DE INDERVALLE:** a) Cancelar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos b) Ejercer la supervisión del cumplimiento del objeto y de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA estipuladas en el contrato.
5) Valor:	**VALOR**: El valor del presente contrato es por la suma de **CIEN MILLONES DE PESOS MCTE ($100.000.000),** incluido IVA y todos los gastos en que deba incurrir el contratista para la ejecución de este y descuentos a que haya lugar. De conformidad con el certificado de disponibilidad No.**3080 del 18 de junio del 2024.**
6) Forma de pago:	FORMA DE PAGO: INDERVALLE, efectuará el pago del valor del contrato mediante actas parciales y/o acta final, previa presentación del informe de supervisión para su aprobación y legalización de cuentas presentadas por el Contratista. Acompañadas de certificación emitida por el contratista donde acredita que se encuentra al día en el pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del personal vinculado laboralmente con el contratista y del periodo correspondiente En todo caso los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de apropiaciones presupuestales del Instituto del Deporte la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca "INDERVALLE", según el Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC). I: El contratista sólo tiene derecho a los emolumentos expresamente pactados en la cláusula cuarta, por tanto, no podrá reclamar el pago de prestaciones sociales por este concepto. PARAGRAFO II: Estos pagos se realizarán, previo el cumplimiento de las obligaciones y requisitos derivados del presente contrato y de acuerdo con la Disponibilidad del "PAC". PARAGRAFO III: EL CONTRATISTA, entre otros, está obligado a acreditar, ante la Entidad Contratante, de estar al día en el pago de seguridad social, aportes parafiscales y realizar las respectivas retenciones inherentes al presente contrato. PARAGRAFO IV: El funcionario que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA, de ninguna obligación distinta a

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos de este contrato. d) Los demás documentos soporte que requiera la entidad para los respectivos desembolsos."
7) Garantías	De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, El Contratista deberá amparar y constituir los riegos derivados del cumplimiento de las obligaciones legales o contractuales enunciadas en los Artículo, 2.2.1.2.3.1.7, 2.2.1.2.3.1.8 en lo que hace relación a la garantía de cumplimiento. De igual forma deberá cumplir con la suficiencia de la garantía tal como lo señala los Artículo 2.2.1.2.3.1.12 y 2.2.1.2.3.1.13, 2.2.1.2.3.1.17 del mencionado Decreto siendo beneficiario INDERVALLE: **1) CUMPLIMIENTO**: De todas las obligaciones del Contrato por una cuantía equivalente al Diez (10%) del valor del contrato por el término de la vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación del contrato. **2) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACION LABORALES**: Por el Cinco (5%) por ciento del valor del contrato por el término de duración del contrato y tres (03) años más. **3) RESPONSABILIDAD CIVIL Y EXTRACONTRACTUAL**: Ampara la responsabilidad extracontractual que se pudiere llegar atribuir a la administración con ocasión de las actuaciones, hechos y omisiones de sus contratistas o subcontratistas, por una cuantía equivalente a Doscientos (200) S.M.M.L.V. El contratista se compromete a mantener indemne a INDERVALLE, por consecuencia de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.
8) Supervisión	La supervisión estará a cargo de YEIR MORALES CASTILLO en su calidad de Profesional Universitario de la SUBGERENCIA DE COMPETICIÓN Y ALTO RENDIMIENTO o quien haga sus veces, quien velara para que el contratista cumpla con las obligaciones contractuales y a lo dispuesto en artículo 4 de la ley 80 de 1993, los artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen y complementen, adicionalmente las disposiciones contenidas en el "MANUAL DE CONTRATACIÓN, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA y MANUAL DE RENDICIÓN Y LEGALIZACIÓN DE CUENTAS PARA CONTRATOS DE INTERÉS PÚBLICO CON ORGANISMOS DEPORTIVOS DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE. El supervisor de este contrato tendrá como funciones generales las siguientes: 1) Colaborar con el Contratista para la correcta ejecución del objeto del contrato. 2) Vigilar el cumplimiento del contrato. 3) Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. 4) Efectuar el seguimiento de la ejecución del contrato en sus diferentes etapas. 5) Formular por escrito las recomendaciones pertinentes a la debida ejecución del contrato, informar oportunamente cualquier anomalía que se presente, así como la propuesta de solución a la misma, ante la subgerencia de competición y Alto rendimiento, 6) Asegurarse que todos los documentos que soportan sus actuaciones reposen en la carpeta del respectivo contrato. 7) Suscribir el recibido del servicio a satisfacción. 8) Revisar y avalar con su firma los informes presentados por el contratista. 9) Suscribir el Acta de inicio. 10) Elaborar y suscribir el Acta de terminación y liquidación del contrato al término de este. Esta Acta debe estar debidamente firmada por el ordenador del gasto, el Contratista y el supervisor del contrato. 11) En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. 12) En los eventos de adición, prorroga, o cualquier modificación del contrato, autorizar el trámite respectivo. 13) Es obligación del supervisor del contrato verificar el pago de aportes al sistema de seguridad social integral del contratista. En el evento en que se observe algún tipo de inconsistencia sobre los aportes de seguridad social, el supervisor deberá adelantar las acciones a que haya lugar, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 14) El supervisor no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones, o deberes que emanen del presente contrato, ni imponer obligaciones distintas a las estipuladas en este contrato ni exonerarlo de ninguno de los deberes o responsabilidades que conforme al mismo le fueron asignadas. En general las obligaciones y responsabilidades que le competen como funcionario responsable del control y vigilancia del referido contrato, contenidas en el "MANUAL DE COMPRAS, CONTRATACIÓN PÚBLICA, SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA DE INDERVALLE" en particular las que se desprendan del

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	contrato, y las funciones establecidas en el capítulo VII artículos 82 a 85 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen, complementen o adicionen. PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado, con copia al contratista. La modificación de la supervisión no requerirá contrato adicional, modificatorio u otro sí. PARÁGRAFO SEGUNDO: Cuando el supervisor entre en periodo de vacaciones, licencia o cualquier tipo de suspensión de funciones, antes de empezar dicho periodo, tendrá que hacer la gestión ante el ordenador del gasto, para que su labor como supervisor del presente contrato sea asumida por otra persona. Será responsabilidad del supervisor titular informar al ordenador del gasto dicha novedad. PARÁGRAFO TERCERO: La supervisión del presente contrato se sujeta en forma principal al cargo designado y no a la persona y deberá que conocer todos los documentos del expediente electrónico de SECOP II.
9) Cláusulas excepcionales:	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Para el cumplimiento de los fines de la contratación, en el presente contrato se incluyen las cláusulas excepcionales de terminación, interpretación y modificación unilaterales consignadas en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y aquellas leyes que la modifiquen o aclaren.
10) Caducidad	**CADUCIDAD:** INDERVALLE, podrá declarar la caducidad administrativa del contrato cuando se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que pueda conducir a su paralización. La forma y procedimiento en la Ley 80/93.
11) Liquidación	**LIQUIDACIÓN:** La liquidación del presente contrato de interés público se regirá por lo estipulado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 Modificado por el art. 217, Decreto Nacional 019 de 2012 y el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, en el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias que hayan podido presentarse y poder declararse a paz y salvo, para la liquidación se exigirá la ampliación si es el caso de la garantía pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización laborales para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.
12) Cesión	**PROHIBICIÓN DE CESIÓN.** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica, nacional o extranjera.
13) Exclusión de la relación laboral e Independencia del contratista	**EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** INDERVALLE, no adquiere ninguna relación de tipo laboral con CONTRATISTA, ni con su personal o las personas que este contrate para la ejecución del objeto de este. En consecuencia. El CONTRATISTA se obliga a cancelar directamente a ese personal, los emolumentos en la forma convenida, sin que el Instituto Adquiera alguna responsabilidad por este hecho.
14) Inhabilidades e incompatibilidades	**INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El (la) señor(a) JULIAN ALBERTO SALAMANCA ARIAS, mayor de edad, identificado(a) con la cédula de ciudadanía No.94.534.236, en su calidad de representante legal de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflictos de interés, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar previstas en las normas constitucionales y legales.
15) Mecanismos de solución de controversias contractuales	**MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**: Las partes en aras de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias o discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
16) Suspensión temporal del contrato	**SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para INDERVALLE, ni se causen otros perjuicios, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar, en acta suscrita por las partes.

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

17) Modificaciones al contrato	**MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al contrato deberá hacerse directamente en la plataforma electrónica y las consideraciones que soporten la modificación podrán justificarse en los formatos previamente establecidos y publicarlos en el SECOP II.
18) Causales de Terminación:	**CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El contratante podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1) por mutuo acuerdo de las partes. 2) cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio del Instituto 3) cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del Contratante que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del Contratista. 5) Por decisión unilateral del Contratante en caso de incumplimiento por parte del Contratista. 6) Por incumplimiento del objeto contractual y/o las actividades pactadas. 7) Por la no presentación del informe que establece la cláusula tercera, numeral 4 del presente complemento al contrato electrónico. 8) Por las demás establecidas en la Ley.
19) Multas:	**MULTAS:** En caso de que el Contratista incurra en mora o incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones adquiridas en este documento, INDERVALLE podrá imponer al CONTRATISTA, mediante resolución motivada multas sucesivas equivalente al uno por mil (1/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones contraídas. La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 77, inciso 2 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 74 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente documento.
20) Cláusula penal pecuniaria:	**CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato electrónico, se impondrá mediante acto motivado del representante legal de INDERVALLE, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, la cual se hará efectiva sin perjuicio de las multas y/o de la declaración de caducidad. Dicho acto en firme prestará mérito ejecutivo contra el Contratista. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considera como pago parcial pero definitivo de los perjuicios causados a INDERVALLE. **PARÁGRAFO I:** INDERVALLE hará efectiva directamente la cláusula penal pudiendo acudir para el efecto, entre otros a los mecanismos de compensación de las sumas adeudas al Contratista o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva de conformidad con la Ley 1150 de julio 16 de 2007, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza el derecho de defensa teniendo en cuenta para el efecto lo dispuesto en el Artículo 2.21.2.3.1.19 del Decreto 1082 de 2015 .Contra dicha resolución procede el recurso de reposición de conformidad con el inciso 2 del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
21) Documentos integrantes del contrato:	**DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del complemento electrónico y acompañan al presente anexo en el expediente contractual, así:1) El proyecto del contratista. 2) Hoja de vida de persona jurídica 3) Declaración juramentada de bienes y rentas del organismo deportivo. 4) Estatutos de la entidad vigentes y/o certificación de que no han sido reformados. 5) Reconocimiento Deportivo. 6) Inscripción de dignatarios. 7) Resolución de la personería jurídica. 8) Fotocopia del RUT actualizado. 9) Fotocopia de la suscripción en el SECOP II. 10) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal o quien haga sus veces. 11) Antecedentes penales (Certificado Judicial). 12) Certificado de antecedentes expedido por la Procuraduría General de la Nación. 13) Certificado expedido por la Contraloría General de la República. 14) Certificado sistema Registro Nacional de medidas correctivas (Multas Policía Nacional). 15) Consulta de Inhabilidades Policía Nacional Ley 1918 de 2018. 16) Certificación que del organismo deportivo se encuentra al día en el pago de Seguridad Social y parafiscales, si la certificación la expide el revisor fiscal se debe anexar Copia de cedula, Copia Tarjeta Profesional, Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN **COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO** **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	CODIGO	PE-FO-220-127
		VERSION	1
		APROBADO	05/JUN/2023

	Contadores. 17) Fotocopia de la Tarjeta Profesional del contador Público y Certificado de antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores (si aplica). 18) Certificado de disponibilidad presupuestal, 19) Certificación de idoneidad. 20) Resolución de autorización de la contratación. 21) Estudios Previos. 22) Registro Presupuestal. Y los demás que se den en la ejecución hasta la liquidación.
22) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	**REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El contrato electrónico se perfecciona con el acuerdo de voluntades de las partes y la suscripción del mismo. Requiere para su ejecución: a) Expedición del Registro Presupuestal correspondiente, b) el contratista deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes a la seguridad social c) Aprobación de las garantías por parte del Instituto.
23) Marco regulatorio del contrato electrónico y normas aplicables	**MARCO REGULATORIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO Y NORMAS APLICABLES:** En desarrollo con el artículo 3 de la ley 1150 de 2007, la Ley 1712 de 2014, el Decreto 4170 de 2011, el Decreto 1082 de 2015 y el Decreto 1083 de 2015, Colombia Compra Eficiente administra el SECOP II, plataforma transaccional que permite a Compradores y Proveedores realizar el Proceso de Contratación en línea. Por ello, y de conformidad con lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, la sustanciación de las actuaciones, la expedición de los actos administrativos, los documentos, contratos y en general los actos derivados de las etapas de la Gestión contractual, tendrán lugar a través de la plataforma del SECOP II. Todos los documentos del proceso publicados en la plataforma del SECOP II son integrales y complementarios entre sí. A demás de las normas antes mencionadas, también se regirá por las siguientes normas: **1)** Artículo 52 de la carta fundamental, modificado por el artículo 1 del acto legislativo no. 2 de 2000, el Estado fomentará las actividades deportivas y reconoce el derecho de todas las personas a la Recreación, a la Práctica del Deporte y del Aprovechamiento del Tiempo Libre. **2)** El Articulo 355 de la Constitución Política establece que el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo. **3)** El artículo 50° de la ley 181 de 1995, establece**:** Hacen parte del Sistema Nacional del Deporte, el Ministerio de Educación Nacional, el Instituto Colombiano del Deporte, Ministerio del Deporte, los entes departamentales, municipales y distritales que ejerzan las funciones de fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, los organismos privados, las entidades mixtas, así como todas aquellas entidades públicas y privadas de otros sectores sociales y económicos en los aspectos que se relacionen directamente con estas actividades. **4)** De acuerdo con el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. **5)** La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. **6)** Que el Decreto 092 de 2017 contempla "*Estas Entidades Estatales pueden contratar con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad en los términos del presente decreto, previa autorización expresa de su representante legal para cada contrato en particular que la Entidad Estatal planee suscribir bajo esta modalidad. El representante legal de la Entidad Estatal no podrá delegar la función de otorgar esta autorización. La Entidad Estatal deberá acreditar en los Documentos del Proceso la autorización respectiva*". **7).** Que el Decreto 1228 de 1995 consagra en su artículo 7 que las ligas deportivas son organismos de derecho privado constituidas para fomentar, patrocinar y organizar la práctica de un deporte y sus modalidades dentro del ámbito territorial del departamento e impulsaran programas de interés público y social**. 9)** Demás normas concordantes. Además de la guía para la contratación con entidades privadas sin

INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACION FISICA Y LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA	CODIGO	PE-FO-220-127
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	VERSION	1
	COMPLEMENTO CONTRATO ELECTRÓNICO **CONTRATO DE INTERÉS PÚBLICO** PROCEDIMIENTO: GESTION CONTRACTUAL	APROBADO	05/JUN/2023

	ánimo de lucro y de reconocida idoneidad expedida por Colombia Compra Eficiente.
24) Comité Operativo	Este comité estará integrado por el subgerente de competición y alto rendimiento o quien haga sus veces, el Representante Legal de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN y el supervisor designado por INDERVALLE. Este comité tendrá entre otras, las siguientes funciones 1) Presentar recomendaciones acerca de las acciones y actividades a desarrollar. 2) Acordar mecanismos generales para la ejecución de actividades pactadas dentro del Contrato. 3) Realizar modificaciones a las condiciones contenidas en el anexo técnico del estudio previo. 4) Las demás funciones que consideren las partes de común acuerdo. PARÁGRAFO: De cada reunión del comité operativo se levantará un acta, las cuales deberán ser suscritas por todos los miembros del comité operativo. A estas reuniones podrán asistir en calidad de invitados personal de INDERVALLE y de la LIGA VALLECAUCANA DE TRIATHLÓN, de acuerdo con la temática y el orden del día que se desarrollara en cada reunión. PARÁGRAFO: El comité deberá constituirse a través de acta una vez se suscriba el acta de inicio.
25) Notificaciones:	Para efectos de comunicaciones y notificaciones al Contratante se harán llegar a través de la plataforma transaccional SECOP II área de mensajería del proceso.
Proyectó: Jaisury Grajales Chapuel – Abogada Contratista	
Reviso: Andrés Felipe Villota Duque – Abogado Contratista	
Revisó: Camila Orozco Gonzalez – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria general	
Aprobó: Diego Fernando Escudero Triviño - Subgerente de competición y Alto Rendimiento	
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas – Gerente.	

El presente documento se entiende fechado y firmado, una vez sea aprobado por las partes mediante el contrato electrónico a través del SISTEMA ELECTRÓNICO PARA LA CONTRATACIÓN PÚBLICA – SECOP II.